
1839/10/01 - 1839/12/31

ID dokumentua: 0000001

Id_uri_euskarria: 380018

Udaleko Akta Liburua.

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0176-005

Sailkapena: 01.01.01.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udal administrazioa.

Udaleko Akta Liburuak

Libro de Actas del Ayuntamiento.

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0176-005

Clasificación: 01.01.01.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Administración municipal. Libros de Actas del Ayuntamiento

Vergara No del Occidente
1839. Segap. de

Actas del Ayuntamiento Provisional
de esta noble villa de Vergara

Ante el Escrivano

Juan Pavezse
Escrivano

Verg A

Acta del dia 1.º de Oct.
de 1809 del Ayuntamiento
provisional

En la Sala Capitular de esta Noble villa de Bergara a
primero de octubre de mil ochocientos Treinta y nueve habiendo
mandado llamar el Ayuntamiento a los señores D. Felipe Maria
Azcona, D. Joaquin Vizcar, D. Jose Maria Eraguine, D. Fran.
Ansuategui, D. Pedro Sanchezqui, D. Andres Sanchez Arca, D.
Juan Saray, D. Marcial Aguirre, D. Domingo Larrea, D. Enrique
Orain, D. Jose Manuel Larrañaga, D. Luis Arcedia, D. Jose
Ramon Zumalabe, D. Martin Aram, D. Vicente Barrena, D.
Jose Joaquin Oyanguren, luego que se reunieron, les hizo
notorio el tenor de un oficio que dice asi.

Oficio { Debiendo dar a ese Cuerpo municipal la organizacion
que sea mas propia a las circunstancias del dia, he dispuesto
de acuerdo con el Sr. Comandante general, y la diputacion provincial
que provisionalmente, y hasta nueva disposicion se constituya
ese Ayuntamiento de los Individuos siguientes.

Alcalde 1.º D. Felipe Maria Azcona
" 2.º D. Joaquin Vizcar
" 3.º D. Jose Maria Eraguine
Sindicado D. Fran. Ansuategui

1º Don Pedro Sanchez
 Reg. 1º Don Andres Sanchez Irujo
 2º Don Juan Saray
 3º Don Manuel Aguirre
 4º Don Domingo Larrea
 Dip. Sec. 1ª Don Enrique Prun
 2ª Don Jose Manuel Samaraga
 3ª Don Luis Heredia
 4ª Don Jose Ramon Zumalabe
 Diputados del Com. Don Martin Olaran
 2ª Don Vicente Barrena
 Sindico Portués: Don Jose Joaquin Eranguren =

Al comunicar a V. esta disposicion, espero que d. a. V. las cosas para que en esta misma mañana quede constituido el Ayuntamiento provisional, y que en seguida se presenten sus Individuos en esta mi casa al punto. Doy que a V. m. a. Vergara 1.º de Octubre de 1809 = Eustacio Amilibia = Al Ayuntamiento de Vergara, y enterados de lo que contiene el oficio preinserto, entendiéndose en dificultades acerca de su cumplimiento y previendo cosas que pudieran oponerse de llevar adelante, deliberaron acordarse por Jefe para salir de todas ellas, y a fin de caminar con el debido acierto a no infringir en manera alguna los fueros, usos y costumbres de esta Republica, conferenciaron el punto sobre ellas, y volvieron ala Sala mi orna

en la que asi constituidos conferenciaron entre si ^{te} ~~muera~~, y en atencion a que dicho Sr. Jefe les habia dicho, que con escrupulo alguno de su conciencia podian hacerlos, pues que de lo que se trataba, era que esto fuese a calidad de interinamente, y con el unico defecto de facilitar todavia mas la reunion de las Juntas generales tan deseadas; y en vista de no ser epoca, ni circunstancia de poder manifestar una resistencia que pudiese perturbar la tranquilidad, convinieron dicho Sr. Jefe en serlo mas prudente al bien de los fueros y esta Poblacion en constituirse en Corporacion; y hechas asi, prestaron el juramento en debida forma de guardar a toda trance, aun cuando sus vidas y personas a ellos se expusiesen, los fueros, libertades, buenos usos y costumbres de esta Republica que jamas ha de faltar de ellos, decretando en seguida todo en Corporacion a decir a dicho Sr. Jefe, que se han constituido en Ayuntamiento provisionalmente, a calidad y condicion, de que se reunan a toda brevedad las Juntas generales del Pais, las cuales son las unicas que autoridad legitima tienen para mandar toda innovacion

Con lo que queda cerrada la acta que firmo el Con-
 Prendente, y en su fe yo el escribano

Ante mi:
 Juan Navegantes
 Escribano

Vergara A del Octubre
de 1809

Acta del Ayuntamiento
Provisional

En la Sala de Ayuntamiento de la N. villa de Vergara a cuatro de Octubre de mil ochocientos Treinta y nueve se reunieron los señores D. Felipe Azana, y D. Roberto Presidente, D. Jose Fran. Ansuáte Sindico Procurador general D. Andres Sanchez de Arca, D. Juan Garcia Barza y D. Marcial Aguirre Regidores, D. Luis Heredia y D. Jose Ramon de Zumalabe Diputados de la Villa, y D. Martin de Olaran y D. Vicente Carrera Diputados del termin, y estando asi reunidos, se leyó una Escritura de cesion que hace Jose Muarte al arriend de la casa villar de esta villa a favor de Florencio Pinillos, y enterandose de su tenor no hallaron inconveniente en aprobarla, y la aprobaron quanto ha lugar en derecho, pues que durante el termino que concedio esta villa a Muarte el arriend de la casa villar, no puede el Pinillos usufructuarla en virtud de la cesion hecha por Muarte en el mes de Corate, sin que pretima ninguna le moleste, a lo que se obligan, y obliga este Ayuntamiento los bienes allegados en la Escritura del arriend otorgado a Muarte, declarandole este por bueno y suficiente. Con este motivo se tomo en consideracion el modo, como despues se habian de

Satisfacer por la villa las obras que tenia puestas
executadas de Orden y facultad del Ayuntamiento
a calidad o cuenta de pago del producto
del arriendo del villar, pagando como paga
a p[ro]p[ri]etario, acordaron todo, se nombra
Comision para arreglar el modo y forma, como
se le habia de Satisfacer a p[ro]p[ri]etario en
haber por parte de Obras executada
en la casa villar de esta villa, cuyo jefe comi-
sionaron a los S[er]nos D. Andres Sanchez de Irua
y D. Luis Heredia.

En mismo se leyó el memorial
o escrito que presenta D. Leon Bidaburu natural
de esta villa su fha. del Cor.º en el que expo-
ne que ejerciendo interinamente la plaza de
Organista de la Iglesia Paroquial de San Pedro
de esta villa, se vio obligado a separarse de ella
por no ser vicario por su decidida adhesion ala
justa causa de la Reyna muerta ^{Doña Isabel}
hasta tanto que se arreglasen las cuestiones po-
liticas, y hallandose venida esta dificultad,
cree deber manifestar al Ayuntamiento, es multa
y de ningun efecto la rotacion por la que se
habilitó al actual Organista de la citada
Paroquia, en razon a que no concuerda el mismo
se notan que la ley prescribe, y enterados

El Pres. pombro J.
asesor a D. Ant. Muden-
cio de Alube de Elguera
se envio a él

acordaron que para arreglar la providencia que
correspondia en justicia, se pase el memorial

citado con el libro de arcas de Paroquia al Arceve
que el Sr. Presidente tenga a bien nombrar

En mismo se leyó el memorial de
D.ª Maria Muerica solicitando, se le responga
en su antiguo destino de Alcaide de esta villa, acorda-
ron que el Sr. Alcaide Presid.º se sirva dar un resolu-
cion con la prudencia que aورتumbra, sobre el particular
que se solicita.

Se tomó en consideracion sobre el sustido
de la carne, si seria conveniente sacar
a remate, o continuar por cuenta de villa como esta
ahora su consumo, y acordaron que por este mes, bien
podia seguirse al ciudad del Ayuntamiento dicho sustido
bajo la cuenta y vigilancia debida, que comenran a efectos
del Sr. Heredia, Olaso, y Barrena.

Tambien se acordó, se diga al Alcaide
de propios arbitrios y contribuc. de esta villa, sobre ala
mayor brevedad los contingentes arrendados.

Se dio Comision por igual aucaid. a D. Juan
Garay Elorza y D.º Ramon de Nimalate, para que
se vean con los S[er]nos de Aguadientes, y se ente-
ren, si estan estan uniformes con la existencia que die-
ron de las setenta vergas, igual Comision se les
confia para llevar la razon de las entradas del vino
de la Alondiga que antes corria por cargo de Maeta.

Con lo que se cerró esta acta
que firmó el Sr. D. Felipe Azuara Zubera

Presidente por sí y en nombre de los
señores como acostumbra, y en
su fe yo el Escribano. Su. S. S.

Jose mi:
Don Nacres de
Sanat

Bergara 9 de octubre
de 1739

Acta del día
celebrada por el Ayuntamiento
particular

Reunidos en la Sala de Ayuntamiento de esta villa de Bergara a nueve de
octubre de mil ochocientos treinta y nueve por la tarde según costumbre
los señores D. Joaquín Trizar y Moya ten. Alcalde y presd. de esta Acta,
D. José María Anzuategui Síndico por gen. D. Andrés Sánchez de Soche,
D. Juan Laray Dorca Regidores, D. Henrique Vrain, D. Luis Alexdia, y
D. José Ramón de Zumalabe, diputados de villa, y D. Martín de Olanza
y D. Vicente de Barrena Diputados del Común, y estando así
Acordaron que para celebrar los jurros días de la Reina
muerta D.ª Isabel Segunda, que el Cielo guarde
muchos años) hubiese aquella noche iluminación gral,
Repique de Campanas, fogatas, y danzas en la
Plaza: Que el día siguiente hubiese Misa mayor
solemne, con Te-Deum para dar gracias a Dios por
el beneficio de la Paz, y pedir al Cielo que prospere la vida
y reinado de Su Mag. : Que se invitase al Señor
Cornel del Regimiento de Munitonedo se sirviese aceptar
un cuartillo de vino por plaza para la Guarnición;
ademas se convidase a todos los Oficiales empleados
de la Plaza, a que asistiesen a un Repaso modesto
poco decente que la villa se proponia a dar; Que
fuesen convidados igualmente a esta reunion los
Cabildos Eccl. de ambas Parroquias: Que

Vergara.

Acto particular del día 17 de Mayo de 1839 y Acta del Ayuntamiento particular

En la Sala de Ayuntamiento de la villa de Vergara a diez de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve se reunieron según costumbre, los señores D. Joaquín de Múzca y Moya Teniente Alcalde, y Procurador de esta Acta, D. José de Anzuategui Síndico procurador gen., D. Andrés Sánchez de Irujo, D. Juan de Saray, y D. Don de Lanza Regidores; D. Henrique Urain, D. Luis Heredia y D. José Ramón Zumalabe Diputados de villa, D. Martín de claran Diputado del común; y estando así reunidos dichos señores Presidentes recibidos juramentos a los Vocales de la Corporación que no habían prestado, y se hallaban presentes, que lo fueron D. Juan Saray, D. Don de Lanza, y D. José María de Ezaguirre Regidores, y teniente Alcalde o Teniente que preside la acta, los cuales prestaron en forma de derecho expresando, guardarían a todo trance, los fueros libertades, buenas costumbres de esta República, y hecho lo así, salió el citado Ezaguirre de la Sala, y poniéndose dichos señores en sus correspondientes asientos por su orden, trataron de resolver asuntos concernientes al Ayuntamiento que estuviesen pendiente y sin dar curso por falta de concurrencia; y en primer lugar leyéndose la circular de la Diputación Provincial de esta Prov. de Guipúzcoa de fecha nueve del corriente, y su edicto que le acompaña, relacionados

a que se fize desde luego este ultimo en el parase
acostumbrado de esta villa, para que llegue a noticia de los
licitadores, del anuncio del remate general para todos los
Arbitrios Provinciales por el tiempo de dos meses, que
se contaran desde primer de Noviembre hasta fin de
Dic.º del corriente año, y se acordó acusar el recibí, y
Así se el anuncio como se ordena, en el parase acostumbrado
de esta villa, y se coloque en su lugar correspondiente.

Otra circular de la misma Diputación su
fecha diez del corriente, se leyó igualmente, y ella es
reducida a que quedandose sin efecto los Remates de Pea-
ges que se hubieron celebrados por disposición de la Autoridad
Carlista, se saque, hecha esta declaración, a nuevo Remate
el día 27 del corriente la Cadena de peaje de esta villa
de Bergara para el tiempo desde 1.º de Nov.º próximo
hasta 31 de Dic.º de este año, anunciandole antes por
edicto al Público, y acordaron, se anunciase por edicto
que el Remate quedará abierto bajo las condiciones esta-
blecidas por la Diputación fidal a su tiempo y arreglada
al Arancel de su razón, y circunstancia que se previene
de que hasta tanto que las ofertas de los licitadores
sean examinadas y aprobadas por dicha Diputación,
y acordaron, que se le conteste su recibí y se diere
curso anunciando al Público el Remate el día 27 del pre-
sente mes sin perjuicio de hacer este Ayuntamiento
las observaciones que tubiere por conveniente.

Igualemte se leyó el oficio de la mis-

ma Diputación Provincial su fecha 10 del corriente sobre arreglo
de las Cuentas del distrito por las Juntas que fueron creadas
a facilitar el suministro a las tropas Navarras en el año
de 1834, acordaron, que se comuniquen a los Pueblos que en
aquella época acompañaban este Distrito, y se les invite
a Junta para las diez en punto del día 24 del corriente,
y para ella fueron nombrados por comisionados representantes
de la villa a D.º José Ramon de Zumalave, y D.º Juan Garay
Etxe.

Se leyó otro oficio de la misma Diputación su fecha 9 del
corriente, por el que autoriza al Ayuntamiento para imponer
contribucion y exacción necesaria con destino exclusivo al servicio
de Suministros que hubiere verificado esta villa a las tropas
de la Reina Nuestra M.ª, bajo la condicion de que la inver-
sion de la cantidad que se impusiere, deberá acreditarse con
documentos de Raciónes dadas a la misma tropa, y en su
vista se acordó para el oficio original de autorizacion al
Jefe de Villa para que arregle las papeletas, y le suya
de escudo y de autorizacion para el caso que se ofrezca.

Asi mismo se leyó otro oficio que de Madrid
dirige a este Ayuntamiento en fecha 9 del actual M. M. de Murga,
en el que asegura haber puesto en manos del Excmo. Sr. Secretario
del Despacho de la Gobernación el documento que le fue dirigido en nom-
bre de este Ayuntamiento, y enterado acordaron, se le diere gracias
y se colocase en el archivo entre los papeles

Se dio cuenta de otro oficio del Administrador

hospital de comedia de Victoria, relativo al modo ^{de que} ~~se~~ ^{se} ~~hacia~~ ^{habia} de valerte para el curso corriente de la correspondencia publica, y se acordó que el encargado D. Jose Ignacio de Landa en vista de lo que se expresa el ^{dom.} ~~dom.~~ ^{gral.} ~~gral.~~, pade los avisos a Villa real y Moneragon.

Tambien se hizo presente que el Hospital Militar de esta villa iba a quedarse sin empleados y para los pocos enfermos que hubiere en él, seria conveniente, se proporcionase el local para dichos enfermos a fin de que de este modo se desase libremente al Seminario; para adquirir luego de la proporcion de un local para otros enfermos del Hospital, se dió comision al Sr. Indico Vno gral, y Sr. Heredia.

Con lo qual se cerró esta acta que firmo el Sr. D. Joaquin Vizcar y Moya Presidente, y en su fe yo el Escribano.

Joaquin Vizcar
y Moya

Ante mi:

Don. Javier de
Santesteban

Vergara 18 de Octubre
de 1839

Acta del Ayuntamiento provincial

sinal

En la sala de Ayuntamiento de esta noble villa de Vergara la tarde del dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve se reunieron los Sres. D. Joaquin de Vizcar y Moya con funciones de Alcalde y Presidente, D. Jose Simon Ansuategui Procurador Sindico general, D. Andres Sanchez Arca, D. Juan Saray Arca Regidores, D. Enrique Urin, D. Jose Manuel Larranaga, D. Luis Heredia, y D. Jose Ramon Lunalabe Diputado de Villa, D. Martin Olaver, y D. Mienten Barrera Diputado del Comun, y estando asi reunidos, el Sr. Indico y el Sr. Heredia dieron su descargo sobre su cometido que les fue el presente Ayuntamiento acerca de prestar luego para dejar libre el edificio de este Seminario trasladando a los enfermos que hubiere a otro local, acordaron, que se ofiese al Sr. Jefe Politico, y en siguiente a este acuerdo se dispuso acto continuo el oficio del siguiente = por Jefe Politico =

El Hospital Militar de esta villa se mantiene con respecto a Empleados, y dependientes en el mismo estado en que le dejó el disuelto Exerito Carlota, es decir, con dotacion para ochocientos enfermos. Lo que hay en el dia a penas llegan a cien, y la probabilidad es que que baje, y no suba este numero, para el cual se ocupa todo el edificio del Seminario, cuando el Hospital que desde

Vergara 24 de Oct
de 1839.

Aca Del Ayuntamiento
de este dia

En la Sala de Ayuntamiento de esta noble villa de Vergara a veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve, se reunieron como Notición de costumbre, los señores D. Joaquín de Iturriz y Moya con funciones de Alcalde y Presidente, D. José Fran. de Arriaza Regi. Indico Prior general, D. Andrés Sánchez de Arca, y D. Juan Saray Elvira Regi. de Regi. D. Enrique de Urabi, D. Luis Heredia, y D. José Ramón de Zumalabe Diputados de villa, y D. Martín Olaran, y D. Vicente Barrera Diputados del Conm. y acordó así con gregados: se leyo un memorial de la Señ. Madre Priora del Convento del orden de Nueva Sta. de la Encarnación de esta villa, por el que hace presente a este Ayuntamiento que se digna acudir, y mandado que no se impongan cargas, ni contribuciones cíviles que gozan las Religiosas de Sta. Encarnación en la propia villa por ser las conprendidas entre otros bienes de la fundación del convento, la casa de la calle de Anubiaga, otra casa en Siercote con una heredad que rodea a dicho edificio por la parte superior y el edificio de la Alledad como tocantes a primera fundación, y como agredador a la Tradicional del M. y C. deo, y enterado se acordó se entregue el memorial en el decreto siguiente. Como se pide, en cuanto compete al Ayuntamiento, y firmándose por el Sr. Presidente y autorizada por el Secretario de Ayuntamiento, se entregue dicho memorial a Sta. Madre Abadesa para los usos que la compete y se leyo otro.

Vergara 25 de Oct. de 1839

Acta del Ayuntamiento
provisional de Vergara

En la sala de Ayuntamientos de la noble Villa de Vergara a veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve se reunieron los Señores D.ⁿ Joaquín de Urizar y Moya, teniente Alcalde con funciones de Presidente, D.ⁿ José Francisco de Ansuategui Sindico Procurador General, D.ⁿ Andrés Sanchez de Ica, D.ⁿ Juan Garay Gorza, D.ⁿ Marcial Aguirre, D.ⁿ Domingo Larrea, D.ⁿ Enrique Urain, D.ⁿ Luis Heredia, D.ⁿ José Ramon de Zumalabe, D.ⁿ Martín Olaran, D.ⁿ Vicente Barrera, y D.ⁿ José Joaquín de Oyaranguen Regidores, Diputados de Villa, y comun, y sindico personero respectivamente, y estando así reunidos, el Señor D.ⁿ Joaquín de Urizar y Moya exhibió y leyó un oficio del tenor siguiente.

Sobre que
se releva
a don Manuel
Ozaeta Berroeta
de la Alcaldia

Gobierno Público Superior de Guisuzcoa = 2.^a
Seccion = De acuerdo con el Señor Comandante
Grat. y la Exma. Diputacion Provincial y
consultando solo el interes del mejor servicio público,
he dispuesto que el Sr. Alcalde S.^o de esa Villa D.ⁿ
Felipe Maria Azcona, sea relevado en su destino por
D.ⁿ Manuel Ozaeta Berroeta = Lo digo a S.ⁿ para
que en cuanto reciba este oficio, se sirva dar posesion
de la Alcaldia al Sr. D.ⁿ Manuel Ozaeta Berroeta,

y que de haberlo verificado así me dé puntual
aviso = Dios que. á V. S. m. a. = Sr. Sebastian 2º
de Octubre de 1839. = Eustasio Amilibia = Al
Ayuntamiento de Vergara.

A consecuencia del oficio, orden preinserta, hubo
discusion detenida entre los vocales del Ayuntamiento
este despues de la cual el Sr. D.º Joaquín Urizar y
Moja con funciones de Alcalde Presidente de él
propuso que la cuestion se votase en los terminos si-
guientes Por partes - 1.ª si se debía obedecer, y no
cumplir la orden preinserta por las razones dichas,
y puesta á votacion esta proposicion, el Sr. D.º
Joaquin Urizar y Moja que preside esta acta, dió su
voto diciendo que si: y todos los demas individuos una-
nimemente votaron diciendo que no: 2.ª proposicion
se puso á votacion así: á si se debía obedecer y
cumplir, y dicho Sr. Presidente voto que no, y todos
los demas Individuos de Ayuntam.º votaron que si.

Protesta de
D.º Joaquín Urizar y
Moja

En virtud de lo cual dicho Sr. Presidente
dijo que creya de su deber el protestar respetuosa-
mente, así sobre la orden comunicada por el Sr.
Jefe Político, como sobre el consentimiento del
Ayuntamiento, sin que en esto tratase, ofender,
ni de saltar en nada, así á la autoridad Superior,
como á los miembros del Ayuntam.º de que momen-
taneamente hacia parte.

En virtud de lo cual protesto respetuosamente
por conservar los derechos, y regalías de la Villa y

del Ayuntamiento por las razones siguientes = Diciendo
que dho. Sr. Felipe Maria de Azcona y Zuloeta ha
merecido siempre la aprovacion de esta Villa muy por-
ticularmente en los últimos tiempos calamitosos, en los
que era muy difícil resistir á ciertas autoridades opre-
soras, porque en el oficio de su exoneracion, no se le hace
cargo ninguno, y destituyendose las personas, de este modo,
no encuentra ninguna diferencia entre los tiempos del
Despotismo, y los de la libertad, sin que por estos termi-
nos entienda el protestante ofender á la autoridad, y
menos á las personas que la egercen hoy dia; pues la
respeto, y venero, así como á autoridades, como á indi-
viduos dignos de toda estimacion: que si el Alcalde Sr.
Felipe Maria de Azcona por exceso celo, ó por la dificult-
dad de los tiempos anormales, habia caído en algun error,
encontraba justa, que se le apercibiere, ó por oficio, ó ha-
ciendole comparecer, pero no, que se le quitase de su em-
pleo, sin causa explicita: que aun este error (caso que haya
incurrido en él) no le debía servir de nota alguna;
pues veiamos á los ciudadanos Arjuelles y Mendizabal
confesar, que habian cometido los mayores errores, sin
que esto les obstare para obtener las comisiones de mas
confianza de la nacion Española, que por no ser mas
largo, se reservaba otras razones que las referiré en
tiempo oportuno (si habia lugar á ello). En

vista de lo espuesto por el Sr. Trozar y Moya
en la protesta precedente acordaron dho. Pres.
de Ayuntamiento que se comuniqué á D. Felipe
Arzón la resolución Superior y el motivo de haber
tenido el Ayuntamiento para acordar su puntual
cumplimiento y al paso que se acuse el recibo de
el cumplimiento de dha. resolución le parece
prudente hacer presente que este Ayuntamiento
hablando cortésmente ha extrañado la remoción
del Alcalde Arzón sin haberse precedido para
ello la demarcación de las causas. Así bien
acordaron que D. Manuel Ozaeta Perrota
consequente á lo acordado precedentemente recons-
tituya á esta sala á prestar el juramento confor-
me á estilo de los fueros, buenos usos y costum-
bres de esta Villa pasandole al efecto el recado
de atención y luego que se comparezca se le dé
posesión en la forma de costumbre. Se presentó
en esta sala de Ayuntamientos, estando reuni-
dos los Pres. de dho. Ayuntamiento, el precitado
D. Manuel de Ozaeta Perrota, á quien se le
leyó la resolución de la autoridad superior pre-
inserta en esta acta, y el cumplimiento en su
virtud dictado, el Sr. D. Joaquín de Trozar y
Moya le recibió juramento en la forma ordi-
naria y hecholo conforme á derecho, usos y costumbre

de esta Villa, se le dió posesión de la Alcaldía
á dho. Ozaeta Perrota y sentándose en el asiento
que debía ocupar este Sr., se acordó que esta acta
quedaba cerrada y firmó el mismo D. Joaquín
Trozar y Moya que la presidió y salió del Ayun-
tamiento de que yo el Escribano doy fé

Joaquín de Trozar

y Moya

3

Ante mí:
Juan Pérez de
Savate

Vergara 28 de Octubre
de 1839

Sala del Ayuntamiento
provisional de ella

En la Sala de Ayuntamientos de esta noble villa
de Vergara á veinte y ocho de Octubre de mil ochocien-
tos treinta y nueve Reunidos según uso y costumbre para
tratar y resolver cosas concernientes al Servicio de Dios
y bien de la Republica los señores Manuel de Oñeta
Benito Alcalde, D. Jose Fran. de Ansuategui Sindico Pro-
curador general; D. Andres Sanchez de Lora, D. Juan
Larraz Elorza, D. Domingo Larrea, y D. Marcial Aguirre
Regidores, D. Enrique Vrain, D. Luis Heredia, y D. Jose
Ramon de Zumalabe Diputados de villa, y D. Vicente de Barre-
na Diputado del comun mayor y mas suma parte de que se
compone este Ayuntamiento, y estando asi Reunidos, y puestos
en sus correspondientes asientos, Ordenaron que se leyese
ante todas las cosas la Cota hecha el dia veinte y cinco
del corriente, y habiendola yo el Excmo. Sr. Abad en la
mano, les ley literalmente, y enterados, manifestaron
no tener que hacer ninguna advertencia por fallarse

conforme á lo Resuelto en ~~esta~~ ~~Real~~ ~~orden~~ ~~de~~ ~~su~~
Ayuntamiento, pero que debia acordar y acordaron prestar
á tratar otras cosas, oido lo qual, el Sr.
D. Manuel de Ordoña Benavente Alcalde hizo presente
el Oficio que acababa de recibir del Sr. Jefe su-
perior Político de esta Provincia, cuyo tenor es como
sigue

Oficio J. Gobierno Superior Político de Guipuzcoa =
Con fecha 5 del actual dije á V. S. de V. lo que
copio = Con fecha 2 del actual elevé con Recomendación
al Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Des-
pacho de la Gobernación de la Península, la Instancia
Promovida por esta villa á su Magestad, en solicitud de que
se restablezca el Real Seminario de la misma =
Ademas al dar parte á aquella Superioridad de mis
operaciones en la visita que acabo de practicar, he
llamado muy particularmente la atención del Gobierno
de S. M. para la adopción de la medida que reclama
esta villa = Lo que comunico á V. S. para su
conocimiento = Y habiendo llegado á mi noticia
que no ha habido V. S. semejante comunicacion, me
ha parecido conveniente reiterarsela, acompañan-

vale al mismo tiempo una copia del Oficio aunque
di curso ala Instancia de que se trata, asegurando
á V. S. por ultimo, que tendre la mayor complacencia en con-
tribuir con mis cortas facultades en este asunto al logro
delos Deseos de V. S. Dios que á V. S. m. a. San
Sebastian 22 de Octubre de 1839. Estaniso Anfibia =
Al Ayuntamiento de Vergara.

Igualmente se leyó otro Oficio de la Diputación
Provincial de la misma fecha 22 de octubre de 1839.
que dice así:

2.º Oficio Diputación Provincial de Guipuzcoa = Deseando
de la D. P. complacer á V. S. prestando mi protección en asuntos
del servicio público interesantes á ese Pueblo, me agrada
sobre á comunicar su Oficio del 18 al Sr. Ministro
Principal de Hacienda Militar de esta Provincia,
pidiéndole, que segun V. S. solicita, se desembarace el edi-
ficio del Seminario colocandole en Otro local ese hos-
pital Militar = Parece que el citado Sr. Mini-
stro principal, antes de contestarme, ha querido pedir
informe al Comisario de Guerra de ese punto acerca
de dicha Solicitud, y me ha parecido conveniente comu-
nicar á V. S. el estado del asunto, por si tiene por oportuno
dar algun paso con ese Empleado para conse-

quix que evague favorablemente en infame en la
materia = Dijo que a N. muchos años. San
Sebastian 22 de Octubre de 1839 = El
Presidente = Estasio Amilibia = El Secretario
Manuel Joaquin de Uranga = Ayuntamiento
de la N. y Villa de Vergara =

Asi leyeron los presentos oficios y el
Ayuntamiento bien conseruado se su tenor acord
dar gracias al Sr. Jefe Superior Politico de
esta Provincia, y para que conste, se enclaven los
dos referidos oficios en el legajo corriente.

a favor de
D. Jose Man.^l
Urviaga los
arbitrios de la Pro-
vincia

Se leyó un oficio impreso de la misma
Diputacion Provincial fha 22 del cor.^{te} en que se
noticia, haberse causado el remate de los arbitrios
provinciales por el tiempo de los dos meses del año corr.^{te}
en D. Jose Manuel de Urbiaga vecino de Villa
franca, previniendo que este Ayuntamiento cuide de
remita sin tardanza al depositario de los fondos de la
Provincia D. Juan Bautista de Amizabalaga todo
el producto de los arbitrios provinciales tocante
hasta fin del mes corriente, remitiendole a demas
una razon de su rendimiento, segun lo prevenido
en fha 9 de sep.^{te}

El Ayuntamiento enterado acordó colocar
la orden de que se hace referencia precedentemente

conviniendo que el Ayuntamiento cumpliera con lo que se le
previene.

Se leyó en la propia forma otra orden impresa fha 22
del cor.^{te} de la misma Diputacion Provincial en la que se sirve
se insertar la Resolucion dictada por los Diputados Comisionados
de las Juntas de Partido unanim.^{te} en su reunion celebrada
a consecuencia de su oficio circular del dia tres del
actual acerca de la plantificacion de la fuerza armada
destinada a la proteccion de los Pueblos, y pacificacion
de los habitantes de esta Provincia de Guipuzcoa, que
se compondra de dos Compañias de cien hombres cada
una con cuatro oficiales por compañia, compuesta esta fuerza
de gente del Pais escogida por su honradez y paovi-
dad entre los dos Partidos que han existido, la que debe
entrar a prestar su servicio segun el plan adoptado al
efecto, y enterado de ellos, acordaron, se una al legajo
corr.^{te}

Asimismo se leyó el memorial de Antonio
Oyanguera habor que fue de esta villa, suplicando
se le responda en su destino que a pretexto de haber
sido Urbano que desposeido de dicha plaza, aviendo el
Ayuntamiento pasado esta solicitud a la Comision de los fondos
de villa, aprobada en este dia.

Tambien se leyó el Decreto que motiva el memo-
rial de D. Leon Idaburu, y se acordó resolverse con

Decreto siguiente.

Videtur.

se envia el
dia 30. y a las
veinte

Visto por mi Ayuntamiento en el
Alcaldado veinte y tres dias el decreto precedente, ha
acordado que se devuelva al mismo Sr. D. F.
Antonio Pudenis de Alcube, vecino de Egueva
a fin de que diga, diciendo clara y terminantemente
su Dictamen acerca de la pretension que ha mo-
tivado dicho preveho para en seguida arreglar
se este Ayuntamiento en su providencia con aquel
acuerdo que desea admitir la Justicia, en-
cargandole, preste dicho Dictamen el referido
Sr. Alcube ala mayor brevedad. De mi Ayun-
tam. to en Vergara a 28 de Octubre de 1839.
El Alcalde: Manuel Perroeta = Por acuerdo
del Ayuntamiento de Vergara = Juan Xavier de
Sarate = "

Finalm. te se leyó por D. Manuel Perroeta
Perroeta como Comisionado de la villa el oficio si-
guiente =

Oficio: D.
Juan Tenia.

Habe el tem.

Excmo. Del Norte = E. M. G. = 1.
Seccion n. 233 = El Excmo. J. General en jefe
delo Ejercito Numido dice con esta fecha al Excmo
por Secretario de Estado, y del Despacho de la Sober-
nidad de la Peninsula lo que copio. = Excmo. por

He Recibido de la villa de Vergara la adpunta ins-
tancia que eleva a V. M. por mi conducto con objeto de
que la apoye, sin embargo de haberla despedido por el de V. E.
El hecho memorable que immortalizara aquella villa, el
Reverend. del Dia 31 de Agosto ultimo, que formara Epica
gloria en nuestra historia, y sera el aniversario de la
pacificacion General de España, en donde existe de
hecho el Monumento mas grandioso que pueden presen-
tar los siglos, Ardo da margen a que el Pueblo merez-
ca la predileccion de S. M. = La formacion por lo tan-
to de su Antiquo Instituto que estienda sus lue-
a todos los extremos de la Nacion purificadas con la
union de todos los Españoles, y en cuyos Campos se dio
el Orculo de Paz, sepultandose para siempre la
ignorancia, y esclavitud, sera el principio laudable, de que
el Gobierno Constitucional de S. M. protesta a sus
Suditos indistintamente planteando un liceo en el Centro
mismo de la Provincia que poco ha miraba con aver-
sion los principios liberales bajo el beneficio Mirado
de D. Isabel 2.ª. Conozco la predileccion que V. E.
da a las ciencias, y Artes, como encargado del Minis-
terio que es la base de la ilustracion Espanola, y por
lo tanto, espero que V. E. inclinara el animo de S. M.

para que a la esperada villa de Vergara se le
conceda lo que es debido, a fin de que su institucion
perfeccionada con la ilustracion presente, sobre puse
a los años de su mayor prosperidad, dando a todas
las Carreras juvenes illustres que elevaran su fama
como entonces hasta los Países mas remotos: =
Lo que traslado a V. para su conocimiento en
conferencia a su comunicacion de 30 del anterior
Dique a V. m. d. Cuartel General de Mu-
niesa 13 de Octubre de 1839 = El General
Jefe del E. M. G. = Juan Lina. y D. Manuel de Perreeta encargado especial por la
villa de Vergara.

Enterado el Ayuntamiento a su satis-
facion del contenido del oficio inserto, acordó dar
las mas expresivas gracias al Excmo. Sr.
Duque de la Victoria por la Distinguida prote-
ccion con que favorece a esta villa

Tomaronse en consideracion los negocios
que pesan sobre el Ayuntamiento, y su estado actual
en que se encuentran, y la necesidad de su pronto
arreglo, para Después de Realizarse, llevar con
algun conocimiento a aquella marcha Regular. Y
por primer punto acordose en saber el estado

Considera
sobre
arreglo de negocios
de villa y valen
del estado de fondo

de fondo de villa y sus atenciones con los presu-
tos, acordaron apurar este punto y requirir por una
Comision compuesta de los Sres D. Luis Oteradía, D. Juan
Garay y D. Manuel de Aguirre y D. Manuel de
Larranaga.

Se dio comision a D. Jose Ramon de
Lumalabe, D. Juan Garay Ercia, D. Martin Olaran
y D. Jose Joaquin Oyanguren para enterarse del estado
de las Casas Hospicio y Hospital de la villa, asi como
del Hospital Militar, y practicar las diligencias
necesarias para conseguir, se desocupe el edificio
del Seminario a la mayor brevedad posible.

En seguida se les encargó el arreglo del servicio
de Alforamientos, asi como de hacerse cargo del estado
de los Cuarteles, y proponer las mejoras de que sean sub-
ceptibles para libentar, a poder ser, la clase mas necesi-
tada del Pueblo del Marame de alforamientos.

En la propia forma se les encargó, se enterasen
y diesen cuenta a el Ayuntamiento del estado en que se lleva
ba el Servicio de Mensajeria.

Se acordó asi bien conferir comision a D.
Juan Garay, D. Henrique Vrain, D. Don. Larrea, y D. Jose
Manuel Larranaga para Negociar los compromisos
de Suministros y bagages prestados por la villa hasta el

Arreglo
de alforam.
o nuevos
rolde

Com. on
suministros

Mérida 4 de Nov.
de 1839

Acta del Ayuntamiento
particular del día

En la Sala de Ayuntamiento de la Noble villa de Mérida
á cuatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve
Reunidos en ella segun lo tienen de uso y costumbre cuan-
do hay que tratar y resolver cosas concernientes al servicio
de Dios, de la Reyna, y bien de esta Republica, los señores D. Jo-
quin de Vizcar y Moya, Hon. Alcalde, D. Ine Fran. Ansuáte-
gui, Jefe de Justicia, Procurador general, D. Andres Sanchez de Liza, D. Juan
García Corra, D. Domingo Lanca, y D. Marcial de Aguirre Regidores,
D. Henrique Vrain, y D. Jose Ramon Zumalabe Diputados de Villa,
y D. Martin Alarín y D. Vicente Barrena Diputados del Común,
acordaron en primer lugar, se leya la acta celebrada el día
veinte y siete del que ha espirado que la aprobaron en todas
sus partes; segundamte se dispusieron, se tratasen otras co-
sas, y el por D. Joaquin Vizcar y Moya Honiente Alcalde
tomo en consideracion, lo necesario que le parecia hacer una
representacion seria á el Señor Jefe (Superior Político) Digo) de la
Hazienda Militar para poner pronto remedio á los engorras
que causa el servicio de Montañés, e informado sobre este

particular y que este servio estaba *Amado* conien-
do por cuenta del rematante de este primer *Del con. te*
se acordó pasar a leer el memorial de D. Leon
Ordaburu relativo a la plaza de Organos de San-
to a que aspira, y acordaron hacer el decreto que dice
asi: Vnase al memorial anterior, y pase a D. Ju-
an Bautista Contarera como Asesor en consulta pa-
ra que diga si la Eleccion de Organista hecha en
D. Juan Jose Eleizalde, es valida, o no.

Sigue
Ordaburu sobre
el organo

Sobre que
la villa abone
a los propietarios
a quienes puede
neces. 574 fan
de trigo, y 1134
de maiz.

Asi bien se leyó el oficio del Sr. Jefe
Superior Politico de esta Provincia su fecha veinte de
octubre ultimo en que dice que el importe de las 574 fan-
de trigo, y 1134 fan. de maiz que recibio esta villa, a la
entrada de las Tropas de la Reina nuestra Señora,
del Adm. de los Embargados D. Domingo Zubizarreta,
se abone a los Propietarios, de cuyas rentas procedan
en proporcion justa de sus haberes respectivas, entre-
gandoseles tambien en igual proporcion las ochenta
y dos fanegas de maiz que se allaron en el Alma-
cen del ciudad Zubizarreta, como cualquiera otra par-
tida procedente de los *Señores* que se descubriere,
acordaron, se de cumplimiento, y se vna el oficio al
legajo.

Sobre Semin.

Asi mismo leído otro oficio de fecha 26 de oc-
tubre ultimo del Excmo. Sr. Secretario de Estado
y del Despacho de la Governacion de la Peninsula,

en el que se inserta uno del Excmo. Sr. General en Jefe
de fecha diez y seis del mismo relativo al Seminario de esta
villa participando a esta Corporacion la disposicion que S. M.
ha dado acerca de la esposicion elevada por este mismo Ayun-
tamiento, y esta reducida aquella a que se remita esta a la
Direccion general de Estudios, para que viendola a los
antecedentes que en ella existen sobre el particular, informe
con urgencia respectivamente a los medios de establecer
aquel universidad, Seminario, o Colegio en su primitivo
esplendor con las mejoras que exigen las luces del dia, y
entendidos acordaron, se vna al legajo.

Sobre que
se disminui-
re ala
tropa pro-
tesora
ala segun-
da y pu-
blica

Asi mismo se ha leído otro oficio de la Diputacion
provincial su fecha veinte y siete de octubre ultimo en que se habla
de la Ciudad de proteccion y seguridad publica por donde *Nacion* dia
na de pan en aquellos puntos que forman *Cuerza* de cada distrito
de maiz en la circular se remite y cines del mismo mes, y siendo
esta villa una de las demarcadas, se pide a suministrar a la
partida de dichos *Ciudades*, y el importe de la cuenta de este
servicio se dice abonara la Diputacion a razon de veinte y
cuatro mar., acordaron se de cumplimiento y se anime
al legajo.

Sobre el
Establecim.
del Comen-
do de la en-
señanza
naria.

Igualmente se leyó otro oficio del Sr. Jefe
Superior Politico de Provincia su fecha veinte y nueve del corriente en el que
se dice, haberse remitido directamente la *Uniancia* que han he-
cho a Santiago las C. M. de Maria de la Enseñanza de
esta villa, a fin de que se las conserve en el *de*, y estado en que

se hallaban al fallecimiento del Rey D. Fernando primero,
con Nombramiento en la misma fha al Excmo. Sr. Don
no de la Governacion de la Peninsula, y enterado ayuda
ron una al legajo.

En la propia forma se leyó otro oficio del
mismo Sr. D. Felipe Político Diputación Provincial fha nueva y una
de Octubre en el que encarga a la Junta del Distrito, N. Mita,
de Suministro sin mas tardanza las cuentas de los Suministros que hubieren
hecho los Pueblos, formadas y documentadas en los terminos
que previenen los modelos circulados a todos los Ayuntamientos
con fha. recie de este mes previniendo que se cumpla cuanto
antes lo que se menciona, acordaron, que el Sr. Alcalde
que preside esta Acta, se sirva dar las ordenes que estime
conducentes para Realizar su puntual cumplimiento, dispo-
niendo al efecto de dicho oficio como atinente a las
atribuciones de la Junta.

Y igualmente se leyó otro oficio del Excmo. Sr.
D. Miguel Araya Comandante General de esta Provincia de Guipuzcoa
en su fha. primero de Noviembre en el que se sirve comunican
a este Ayuntamiento haber acordado este Excmo. Sr. con el Mi-
nistro de Armas Militar de la misma Provincia, se
diesen las medidas convenientes a desocupar el Seminario
de los enseres del hospital, que, segun ordenes, deben trasla-
darse a Navarra, con otras cosas que en él se refieren,
acordaron, se una al legajo.

Tambien se leyó otro oficio del mismo

Convento
de
Nonjas

En el Año 1.º Comandante General de esta Provincia de igual
fecha de primero de Noviembre en el que se participa,
que aunque no pertenece al circulo de las Atribuciones de
S. E. el contenido de la Solicitud que en copia se ha
distribuido por este Ayuntamiento, como hecha por las Mue-
das Madres de la Enseñanza de niñas de esta villa, ha
suplicado, no obstante, a S. M. la conservación de su casa
de Educacion, como Establecimiento util para la Sociedad, y con-
venido de ello, oficio haer lo posible en su opinion, acor-
daron una al legajo.

Sobre
admission
de
domicilio

Deido en seguida el pasaporte que Miguel
Guerri obtuvo de D. Felipe Aba Heald de Marquina
Pueblo del Sereno de Vizcaya su fha. treinta de octu-
bre en donde se asegura que estaba domiciliado, que es de
estado casado, y que él y familia pudiesen pasar a esta
de Navarra a domiciliarse en ella, se acordó haer el decreto
siguiente. Como lo pide, y devuelversele este documento.

Aprobacion
del

Mate
de la
Corte y
Druon de la
Piedra
Componer
los calles

Se hizo presente que el dia de ayer tres
del corriente se puso a Mate publico el corte y conda-
cion de la piedra necesaria para reparar y limpiar
los caminos de esta Provincia, y en consecuencia se usó
regularmente en las composiciones de caminos, y en los
cursos de carreteras de esta vicinidad en cantidad de cinco
reales por cada carro de ochenta arrobas, a condi-
cion de que no habia de tener efecto el remate

hasta merced la aprovacion de este Ayuntamiento
y cercionados de la oferta acordaron aprobar
elevandore a Instrumento publico si se contempla
se necesario.

Para sacar
a
mevo remate
el dia 7 la Ba-
gageria. ~~por todo~~
el mes de Nov.

Asi bien se hizo presente
que el Servicio del Ramo de Bagageria
por todo el mes de Nov. presente, quedo
rematado en Agustin Leguerra en cantidad
de dos mil cuatrocientos cinquenta reales, a condi-
cion de que no tubiese efecto el remate cuando
hasta merced la aprovacion del Ayuntamiento
e informado de que habia mejora hecha de cinco
reales, acordaron sacar nuevamte. a rema-
te el buves siete del cor. te. en los 2400.

Con lo que quedo cerrada la
acta que firmo el Sr. D. Joaquin de
Vizcar y Moya de que doy fe.

Joaquin de Vizcar
y Moya.

Asi mi:
Don. Javier de
Larrea

Vergara 11 de Nov. de 1839

Acta del Ayuntamiento particular del dia de la fecha

O

En la Sala de Ayuntamiento de la Noble villa de Vergara a once de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve se reunieron los señores D. Manuel de Ozaeta Beneceta Alcalde D. Jose Fran. Ansuategui Sindico Procurador General, D. Andres Sanchez de Lora, D. Juan Garcia Elora, D. Marcial de Aquino, y D. Domingo Larrea Regidores, y D. Enrique Urain, D. Luis Heredia, y D. Jose Ramon de Zugualde Diputados de villa; D. Martin Olaran, y D. Vicente de Carrera Diputados del comun, y estando asi reunidos se leyó ante todas cosas la acta del dia cuano de Noviembre, y enterados la aprobaron en todas sus partes, acordand. pasar a otra cosa para resolver, y a su consecuencia. Se leyó el resultado del memorial de Pidaluna sobre el organo de la Parroquia de San Pedro de esta villa a que aspiro, y se acord. pasar con los antecedentes y libro de acuerdos de la Parroquial al Sr. D. Juan Martin de Urbe.

Asi bien se leyó el oficio de la Comision

sobre cuanta de los trabajos de la Com. per. permanente de Suministros en que reclama trecientos

momento de su
vicio

Los señores reales de dietas precedentes de la asigna-
cion aplicada por su trabajo, y antes de proceder al
acuerdo de su pagamto, les ha parecido pru-
dente, que el Sr. D. Felipe Azana ~~huelta~~
de quien se hace merito en citados oficios, informa-
re al Ayuntamiento para en su vista disponer
lo que correspondiera en justicia.

En la propia forma se leyó un memo-
rial de D. Leon Pidalum en el que solicita
el destino de Voleros, u otra Ocupacion que el
Ayuntamiento tubiere a bien ocuparle con el situa-
do que le pareciere arreglado, y acordaron que
se le tenga presente.

El Sr. D. Juan Lamy Alca,
en dercago de la comision conferida por el Ayun-
tamiento, presento un estado de descubiertos
de contribuciones impuestas por la villa desde prin-
cipio de la Guerra hasta la fecha que comprende,
y en su vista acordaron que su examen merecia
alguna detencion, y de consiguiente se discuta
en Ayuntamiento de manana, para el que queda
punto levantado.

En la propia forma se tramo en con-
sideracion el excesivo suministro que esta villa habia

prestado ala tropa de la Reina nueva, en comparacion
de otras villas del Partido, y de aqui se veia en la precisi-
on de pedir, se proceda a hacer la igualdad entre todas villas
acordaron informarse del suministro total que esta villa
ha hecho para que conste en acta, comisionando al
efecto a D. Juan Lamy, y devenida la razon esta, se
resolviera.

Se presento por la Comision nombrada el Estado
en quilibrio de los productos de Arbitrios de villa, y aten-
ciones suyas, y para que en todo tiempo conste, acor-
daron unir al regajo.

Habiendose subitad conversaron de como
se habia de ejecutar el cumplimiento de la orden de la
Real Diputacion Provincial fecha veinte Del mes proximo
pasado, acordado en Ayuntamiento anterior fecha cuarenta
del corriente cuya lectura se ha hecho al principio de esta
acta, sobre el recibo de las 574 fan. de trigo, y 1125
fan. de maiz que ala entrada de las tropas de la Reina
se apodero la villa para dar parte a los Suministros,
se acordó que siendo como en efecto lo son Interesados
en este asunto el Sr. Alcalde D. Manuel de Orta
Berroeta, y el diputado Lumalata, les parecia prudente,
que este punto debia resolverse por delicadeza de dichos
señores bajo la presidencia del segundo Teniente Alcalde
respecto que el primer Teniente D. Joaquin Maria de
Nairax es tambien interesado en él, y acordaron, que

sobre los
gramos dis-
puestos G.
la villa

para las diez de mañana convocaron Ayuntamiento
para resolver este punto de granos bajo la presi-
dencia del D. Fern. Alcalde.

Y en este estado se levantaron dichos
MS con la protesta de continuar la acta en la
tarde de este dia mismo de la fha, firmos el
por Alcalde D. Manuel de Ortaza Berrueta
de que doy fe.

Manuel de Ortaza
Berrueta

A mi:

Don. Javier de
Garcia

Prosigue la acta.

Reunidos dichos MS como antes hecho,
en la mañana de este dia que arriba se expresa
con el fin de tratar y resolver las cosas que han
quedado pendientes para resolver, como una de
ellas se presento por D. Jose Ramon de Zumalaca
de diputad, cuenta de granos y suplico alas perso-
nas ocupadas en la traslacion de los efectos de este

Seminario de Vergara desde el Colegio de San Ygnacio
de Loyola en la que aparece el Suplemento de cien-
to setenta y siete reales vellon, y se acordó, que a fin
del mes se de libranza contra el Tesorero de villa de
Dha Suma.

Se hablo el como se estaba el negocio del
restablecimiento de este Seminario, y refiriendose, que p.
la tardancia que se observaba de este negocio, habria
precisam^{te} ocurrido alguna intriga o novedad a emulos
de los Pueblos circunvecinos o proximos al Colegio de Lo-
yola; en vista de lo cual acordaron, se oficie al
Agente de Madrid para que sepa la causa de dha
tardancia, a fin de remover a todo sacrificio todo obsta-
culo que se presente, confiriend de nuevo comision
al por Alcalde para que escriba a dicho Agente, asi
como al Sr. D. Miguel Larraza cuanto creyese ope-
tuno a enderezar y poner al corriente la marcha de este
insimado negocio, sin perdonar medio alguno.

El Diputado Zumalaca a consecuencia de la
comision que se le confio para llevar razon de los vinos,
que se vendan en esta villa en el presente año, presenta
una memoria por la que aparece, haberse hecho en esta villa la
el consumo de vino clarete, Navarro, y blanco de trescientos
cuarenta y un arrobas cupa derechos imp. siendo el im-
puesto de 4 y 6 mrs en la p. la Prov. 1424-6
Asi bien se consumieron en el mes de octubre.

ultimo quince y quince libras de agua
diente, cuyo impuesto para la Pov. A.
es de 12 r. y 26 mrs en Q. e importan. 198-30
Asi mismo se consumieron tres mil tres
cientas y setenta libras de carne, cuyo
impuesto para la Exposita de la Pov. A.
mas en libra importan. 198-8
1827-10

En su virtud se acuerda cumplir lo que con este respecto
esta mandado por la Superioridad.

aprobado
remate de la
Bagageria
en 24 de Nov.
por todo el mes
de Nov. a
favor de Pablo
Eguizabal
de esta villa

Se hizo presente que con siguiente alas de
terminaciones del Ayuntamiento, el dia siete del corri-
ente se celebró el remate de la Bagageria de todo
el mes corriente a condicion de no tubiese efecto ha-
ta merecer la aprobacion de este Ayuntamiento, y
enterados los J. M. que se ha hecho a un precio mode-
rado en circunstancias, no hallaban inconveniente en
aprovalo, y lo aprobaron, acordando que al causan-
te Pablo Eguizabal de esta villa se intime,
de cumplimientos puntual al Servicio de la Bagage-
ria, si quiere, se le paguen los dos mil cuatrocientos
reales en que ha causado el remate, a cuya
solucion se daran las disposiciones conducentes.

Acercandose el dia diez y nueve del corrien-
te, dias de la ^{na} Isabel 2.ª nuestra ^{augusta} Reina,
(que Dios que), para que tan memorable dia se cele.

bre en esta villa con demostracion de regocij. han acordado,
hacer una fumacion cual se puede en circunstancias tan exhaustas
de recursos disponibles; Esta fumacion se principie de tresora de Sto
dia de Sta Isabel con iluminacion y repique de campanas, foga-
tas, y danzas en la plaza: que el mismo dia de Santa
Isabel se repetiran danzas, fogatas y repique de campanas;
debiendo correr por la tarde de dicho dia novillos en esta
plaza, y para traerlos, se comisiona a Ramon Dutes,
Ala noche de dicho dia habra baile en la Sala de villa;
y para comisionado de Sala se nombra a D. Jose Ramon de
Lumalabe, y para el Comite de los J. M. y J. M. para la
danza fueron nombrados D. Andres Sanchez de Arca. y D. Juan
Garcay Elorza.

En este motivo se hablo que se estaba debiendo
el ganto hecho en celebracion del dia del Aniversario de la
centenario de S. M. la Reina D.ª Isabel Segunda (que Dios
que) y se acuerda que el Sr. Alcalde gire la libranza contra
el Tesoro a fin del mes para su pago.

se presento el rollo de abastamiento nuevamente
hecho, y se aprobo, acordando se pase al Vterero Jose Ma-
riabal, para que se entregue a el.

Leido el memorial de Bartolome Pildain sobre
abastamiento, se acuerda que se diga, no ha lugar a su pre-
tension.

Se hablo tambien del recatofe del Seminario,
y para realizarlo, era preciso proporcionar un local Capaz
para la traslacion de los enfermos que hubiese en el, y por

mas mudas que se diese para el hallazgo de tal local, no hallarian en esta villa otro local mejor y mas capax y mas apropiado que la casa en que vivio el Sr. Santan, pegante ala Casa De Agua, hoy cuartel de la tropa, haciendose alli una pocas obras, en su villa, como punto que debia mirar con alguna consideracion acordaron de ser este punto levantado para resolver en otro Ayuntamiento.

Se hablo que el micro Comandante de Armas de esta villa, Aguirre pedria, se le proporcionase cara de alojamiento segun correspondia a su clase, acordaron, se le proporcionase hasta tanto que estubiese abilitado para el goce de alojamiento.

Con lo que se cerno esta acta que firmo el Sr. D. Manuel de Ozaeta Perroeta de que doy fe.

Manuel de Ozaeta
Perroeta

Ante mi:

Juan Garcia de
Hortado

Organa D. de Nov.
de 1839

Acta de Ayuntamiento
del dia bajo la Presidencia
de D. Sen. B. Alcalde D. Maria
de Vizaguire

En la Sala De Ayuntamiento de la Noble villa de Vergara a doce de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve reunido los Sres. D. D. Maria de Vizaguire teniente segundo de Alcalde de, D. Jose Fran. de Ansuategui, Sindico Procurador General, D. Andra Sanchez de Gica, D. Juan Baray Eborza, y D. Manial de Aguirre Regidores, D. Luis Heredia Diputado de villa, y D. Vicente de Barrena Diputado ^{del comun} estando asi congregados, expresaron que el objeto de esta reunion era tan solamente resolver sobre el reintegro a los duenos Propietarios de las quinientas sesenta y quatro fanegas de trigo y ciento trece y media De maza que, ala entrada en esta villa de las tropas de la Reina nuestra Ma (que Dios que) habia dispuesto la misma villa para hacer frente a los suministros, acordaron, que los Propietarios que reclaman la devolucion de los granos, deben igualarte con los demas contribuyentes en los pagos de este ramo, y sobre el resto que resultare a su favor, les parecia prudente reunir Ayuntamiento general para resolver con pleno conocimiento en atencion a la cuantiosa suma que su importe asciende,

En cuya virtud acordaron que este punto quede levantado para el Ayuntamiento gñal del día veinte del corriente que al efecto conuexan para las diez ora de la mañana.

Con lo que se cernó esta acta que firmo el Sr. D. Agustín María de Eraguire de que doy fe.

Agustín María de Eraguire

Ante mí:

Juan. Daviende
Escrivano

[Faint, illegible handwriting on the reverse page, likely bleed-through from the other side of the leaf.]

Vergara 12 de
Noviembre de 1839

Acta del Ayuntamiento
particular De este dia

En la Sala de Ayuntamiento de la noble villa

de Vergara a doce de Noviembre de mil ochocientos treinta
y nueve Reunido la J. M. S. B. Manuel de Orta
Berroera Alcalde, D. Jose San. Ansuategui Jindico Procurador
general, D. Andres Sanchez Liza, D. Juan Garay Elorza, y D.
Mauricio Aguirre Regidores, D. Enrique Niam, D. Luis Heredia,
y D. Jose Ramon Lumale Diputados de villa, y D. Vicente Oca
reana Diputado del comun, acordaron tratar, y resolver lo que
por disponer queda el dia de ayer en su celebrad, y asi

se leyo el presupuesto que la Comision ha
presentado para ilustracion de este Ayuntamiento de los impu
esto y demas correspondiente a la villa, y como asunto de
consideracion a meritos, les parecio prudente despar este punto
levantado para su resolucion en el primer Ayuntamiento
informandose cada cual al efecto se proceda con el debido
cuierto.

Asi bien se acuerda, que el Volatero D. Jose Urzabal
se dedique a atender las papeleras de la Bagageria, puesto
que le satisface la volateria.

Acordaron conferir comision en forma a D. Juan
Elorza para hacer el reparto de los dos mil cuarenta

Com. en
a na
Garay y
reprogrin 2000
de Bagageria

cientos reales vellon en que causó el remate Pablo
Eguibal por el Servicio de la Pagajería del
presente mes de Noviembre, valiendole á este efecto
con los señores Comisionados de los años Panico de
villa, y reunido con ellos arregle lo antes por el
reparto, y dispongan el pago al fin del mes para
entregar al Rematante sus dos mil cuatrocientos reales,
exigiendo de este todas las papeletas que tubiere
de este servicio pertenecientes al mes; y al paso
que se dedique á esta operacion, acordaron que el
mismo Juan Gorza con los citados Comisionados ame-
gle el contingente del Corte de la Carteria, dando
cuenta de haberlo así hecho.

Se dio comision á D. Jose Ramon de
Lumalabe y Juan Gorza como inteligentes para
mirar y cuidar en donde se haya de estar la piedra
para rellenar los hoyos &c.

Al Sr. Alcalde se le dio comision para
entenderse con el Sr. Com. de Juntas sobre el alcapite,
que tiene dectado el Ayuntamiento, y por como se
le proporciona una habitacion capaz ó casa por una ren-
ta moderada y que no pase de cinquenta ducados
anuales, entendiendole esta concecion mientras dicho
Sr. Comandante tenga derecho á gozarlo, y nada
mas.

Con lo cual se concluyó esta acta

y cerrada firmó el Sr. D. Manuel de Ozaeta de
nueva de que soy f.

Manuel de Ozaeta
Berrueta

Ante mi:
Juan Garcia
Garcia

Acta del Ayuntamiento
particular del Día 16 de
Noviembre de 1839

En la Sala De Ayuntamiento de la noble villa de Per
gana á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y
nueve, se reunieron los señores D. Manuel de Ozaeta Conde
Alcalde, D. José Fran. Ansuategui Procurador Sindico gen.
D. Andrés Sánchez de Arca, D. Juan de Saray Elorza, D.
Marcial Aguirre Regidores, D. Henrique Vrain, D. Luis Henaria, y
D. Don Ramon de Zumalabe Diputados de Villa, y D. Martin de Olaran
y D. Vicente Barrena Diputados del comun, mayor y mas sana
parte de los que componen el Ayuntamiento de esta precitada
villa, y el Sr. Alcalde, estando asi reunidos, manifestó á dichos
señores que el objeto de la reunion de este dia, era discutir
tan solo á tratar y resolver sobre el particular del oficio
que le ha transmitido con fecha de ayer el Sr. Comisario de
Guerra en comision especial de la Provincia de Guipuzcoa,
cuyo tenor dice asi.

Oficio y Comisaria de Guerra en Comision especial de la
Provincia de Guipuzcoa = Determinada por el Sr.
Ministro del Sr. M. del Estado del modo, la
supresion del Hospital militar existente en esta villa

y que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y siete, los enfermos que se hallen de gravedad sean admitidos en el Hospital civil de la misma, abonandose por la Hacienda Militar la cantidad que se considere prudente por cada una de las estancias que se devenguen, espero que V. se sirva dictar sus disposiciones, para que tenga efecto la admision en el expresado hospital civil, desde el dia diez y siete del corriente, de los enfermos, cuya Relacion pasare á V. cuidando se que en lo sucesivo no tengan ingreso mas que aquellos, cuya gravedad les impidiese de ser trasladados al Hospital militar de Victoria, ó al de San Sebastian. = Para acordar el precio á que la hacienda deba abonar á V. cada estancia y for demas puntos que sean necesarios á fin de dejar arreglado este asunto en el dia de mañana precisamente, se servira V. comisionar, si le parece oportuno, á algun Individo de su seno, que en nombre de esta corporacion, y acuerdo con miso las condiciones del convenio, se formalize este inmediatamente, y se eleve por mi á conocimiento de la Superioridad.

Dios que á N. M. A. Vergara 15 de Noviembre de 1839. =
nancio Huante =

En vista del Oficio preinserto acordaron contestarle diciendo, se arreglen las bases, y objetos que comprende dicho Oficio, en los terminos que se propone, á cuyo fin debian conferir, y conferian especial Comision al Sr. D. Manuel de Ozaeta Berroeta, asi mismo conferian igual Comision á el mismo y Sr. Luis de Heredia para hacerse cargo de los efectos del Hospital que van de parde para la asistencia ó servicio de los enfermos que quedaren, y proceder inmediatamente á la limpieza y blanques, y hacer en el Hospital civil de esta villa obras indispensables que se necesitaren atemperandose á los pocos fondos de la villa.

Teniendo en consideracion que el Sr. cura de San Pedro D. Pedro Tiburcio Madina que hasta ahora ha estado encargado de la Administracion del Hospital, solicita que se le releve de este encargo, acordaron que los Sres. D. Joaquin de Vizcar y Monga, y D. Jose Ramon de Zumalabe se hagan cargo de cuanto existiere, tanto en el mencionado Establecimiento, como en el ~~Hospital~~ de esta villa, y en adelante cuiden de ellos, y administren sus pertenencias, segun exigiere el interes de ellos, advirtiendose que este encargo, y comision deban entenderse solo por el tiempo que resta

del presente año, y todo el año proximo venidero
de mil ochocientos cuarenta, debiendo ser reempla-
zados por otros para el siguiente de mil ochocientos
cuarenta y uno

Teniendo asi bien en consideracion
las personales ocupaciones de D. D. Don Ramon de Luma-
labe, Comisionado nombrado para adouinar la sala, au-
daron le substituyan D. Andres Sanchez de Ara, y D.

Juan de Saray. Con tanto dio fin esta acta que firmó
el Sr. D. Manuel de Ozaeta Berroeta Alcalde, por
sí, y en nombre de los demas de que doy fe.

Manuel de Ozaeta
Berroeta



Ante mi:

Juan. Nader de

Sarate



Bergara D. de Noviembre
de 1849

Acta del Ayuntamiento Provisional
del día

En la Sala de Ayuntamiento de esta noble villa de Bergara
a diez y seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve,
reunidos como tienen de uso y costumbre los señores D. Manuel de Ozaeta
Berroeta Alcalde, D. Don Juan de Ansuategui, Sindico Procurador
general, D. Andres Sanchez de Ara, D. Juan Saray Elorza, y D.
Manuel Aguirre Regidors, D. Luis Heredia y D. Don Ramon de
Lumalabe Diputados de villa, D. Martin Olaran, y D. Vicente
Barrena Diputados del comun, y estando asi reunidos acordaron
que se leyese la acta ultima del día diez y seis del
corriente, y enterados los señores de su contenido, la aprobaron en
todas sus partes, disponiendo que se pase a tratar y re-
solver de otras cosas.

El Sr. Alcalde puso de manifiesto un oficio
impreso de la S. M. C. de S. J. de Guipuzcoa en que se le
entender que ha dispuesto S. S. que los administradores de
bienes de S. M. C. y cualesquiera otros Recaudadores de
gramos, y empujados de caudales, efectos, y papeles produzcan

á dicha Diputación Provincial antes del día treinta
del corriente mes cuenta general deumentada
con una relación expresiva de sus nombramientos
sueldos, ó emolumientos que gozaban con lo dema
que comprende, su fha diez de Noviembre, y enterados
avudaron, se do cumplimiento para cuyo efecto, sin per
juicio de dar publicidad por medio de un edicto en tras
lado conseruado de dicha orden, se practicaran diligen
cias á inquirir la razon conducente de los sugetos
que se ocuparon en el manejo de los semestros
y demas contenidos, y luego que se reúnan las no
ticias necesarias, se conteste, y coloque en el
legajo corriente.

Asimismo se leyó otro oficio de la
Corta Diputación Provincial fha trece del corriente
en que se dice que ha manifestado al Comandante gral
de esta Provincia, alivie cuanto sea posible á los habi
tantes de su sueldo en el servicio de bagages, y
conductores de pliegos, y este se le ha prevenido
al Jefe de Estado mayor para que circule sus ordenes,
á evitar todo abuso posible, tanto en punto á este
servicio, quanto respecto á conductores de pliegos, En

terados se llo, acordaron, se conteste y coloque en el legajo
En la propia forma se leyó un memorial y
certificaron de D. Antonio Leandro ^{Alcalde} Director Interino del
seminario de esta villa, (el cual se ha puesto de manifiesto
por el ^{Alcalde como} Individuo de la Comisión para conseguir el restable
cimiento de él,) en el que se refiere que el edificio va á
ser destruido, y se solicita, que se proceda inmediatamente
á la limpieza, blanqueos y para hacer ^{las} obras indispensables
que en él se necesitaren, es preciso, y necesario, se propor
cionen fondos para prinicipiar sin pérdida de tiempo las obras
indispensables, que podrán tener de coste veinte y un mil
mil reales, y en si vista auidaron, que unavez que pel
tra de veinte del corriente está conuado supunamto
general, se pase á él, para que recaiga la resolución con
ducente sobre este particular.

Con lo que se concluye la acta quoran
do cerrada, firmó el Jefe Manuel de Orta Berraeta
ta por sí, y demas Individuos de que dy se. Entre ven
gones, ^{por} Alcalde como valga = testado Individuo = noval
ga =

Manuel de Orta
Berraeta

Ante mí:

Juan. Naviey de
Sanchez

Vergara 20 de
Noviembre de 1899

Acta del Ayuntamiento general
del Dia

En la Sala de Ayuntamiento de la noble villa de
Vergara a veinte de Noviembre de mil ochocientos
treinta y nueve Numdos segun de uso y costumbre tie-
nen los señores Manuel de Ordoña Perroeta Alcal-
de, D. Jose Fran. Ansuategui, Sindico Procurador ge-
neral, D. Andres Sanchez de Joca, D. Juan Sanay Gorza
D. Marcial Aguirre, y D. Domingo Larrea Regidores,
D. Henrique Vrain, D. Jose Manuel Larranaga, y D.
Jose Ramon Lunalabe Diputado de Villa, D. Martin de
Olaran diputado del comun como Individuo del Ayunta-
miento provisional de esta referida villa, y como Milla-
vistas de ella D. Bernardo Guisasaola, D. Pedro Sanay Eka-
za, D. Pedro Jose Suaris ayendi, D. Jose Jaquin Albisua,
D. Barabome Amigoren, D. Miguel Elcoro Uribe, D. Pedro
Arbulu, D. Fran. Suaris Ayendi, D. Jose Oregui, D. Manuel
Velar, D. Juanislaos Mendizabal, D. Jose Joaquin de San-
guren, D. Juan Tomas de Beistegui, D. Diego Manuel de
Lecarri, D. Pedro Mesolalde, D. Juan Cruz Aumategu

D. Jose Manuel de Barra, D. Ramon de Leve-
rio, D. Jose Nisarri, D. Pedro Sarriana,
D. Joaquin de Vizcar y Moya, D. Baltasar
Vicente Vrdangarin, D. Juan Bautista Va-
meneta, y D. Agustin Maria Elizaguirre, es-
tando asi reunidos, el p^{or} Alcalde dijo, q^{ue}
nadie, sⁱⁿ M^{er} son desconocidos los hechos me-
morables del dia treinta y uno de Agosto
en que termino la Guerra civil, que por
tanto años ha afligido a esta Provincia. Como
una consecuencia de todo esto suceso, y
con miras de conciliacion, y de conveniencia pu-
blica, las Autoridades que gobiernan esta
Provincia en la actualidad, y mientras llega
el deseado dia del Restablecimiento de nuestros
fueros, buenos usos, y costumbres, tubieron as-
bien hacer ciertas modificaciones en los Ayunta-
mientos, y al de esta Noble, y leal villa le cu-
po en suerte, quedar constituido provisinal-
mente del modo que aparece en la acta del
dia primero de Octubre que luego se leerá.
Con posterioridad, y por una Resolucion par-
ticular, con muchisimo sentimiento mio,
he sido nombrado, como se verá por la Acta

de veinte y cinco de Octubre, para relevar al
p^{or} D. Felipe Maria de Azcona huloeta en el
cargo de Alcalde de esta Noble, y leal villa, ha-
biendo dado extrajudicialmente, aunque sin fruto,
cuantos pasos estaban á mi alcance, para que dicho
señor continuase en su destino.

Este Ayuntamiento mira con la mayor
solicitud por todos los intereses de la villa, y se
solicita, que todos sus actos mereceran la apro-
bacion del Ayuntamiento general.

La aglomeracion de los negocios no le
han permitido presentar una Relacion de la si-
tuacion de la villa, y ocurriend^o dos asuntos
de consideracion, y que no admiten Retardo, en
acuerdos de los dias doce, y diez y ocho de este mes,
resolvió el Ayuntamiento particular convocar
al general para ocuparse de ellos, y son:

El asunto del Seminario, y el pago
de quinientas setenta y quatro fanegas de trigo,
ciento trece y media de maiz, tomadas por esta
villa para los suministros que hizo desde veinte y
siete de Agosto hasta treinta de Septiembre;
poniend^o asi mismo ala Deliberacion del Ayun-
tamiento general el memorial que ha presentado

Don D. Teodoro de Alcarate, solicitando
ser admitido en el numero de vecinos Con-
cesantes Millaristas de esta villa.

Seidas las actas de primeros
y veinte y cinco de Octubre, y la de diez
y siete de este mes de Noviembre, el Sr.
Alcalde dio conocimiento de todo lo antecedente
relativo al punto primero; y enterado con escu-
pulosidad, despues de una minuciosa discusion,
acordaron autorizar al Ayuntamiento particular
para arbitrar los medios y proporcionar los veinte y
cuatro mil reales que el Director Interino del
Seminario calcula muy necesarios para obras
precisas e indispensables, confiriendole amplio
poder y facultad para exigir dicha cantidad
por medio de una contribucion repartible la mi-
tad a la propiedad, y la otra mitad al Colonato,
obteniendo, si le fuere necesario, la aprobacion de
la Superioridad.

El mismo Señor Alcalde, antes
de pasar al segundo punto, preguntó, si en lo
caso de Empate, tenia voto de calidad, ó no,
y habiendole subcitado discusion sobre esto,
y en ausencia de Ordenanzas municipales,
recuerdo dicho Sr. Alcalde lo ocurrido en Ayun-
tamiento particular de diez y siete de Junio
de mil ochocientos treinta y dos, en que habien-

do pedido la villa de Eibar las Salanqueras de esta de
Vergara, y llegado el caso de votar, y resultando paridad
de votos, se reconoció al Sr. Alcalde el privilegio de
voto decisivo ó de calidad, respetando este antecedente,
y sin que la presente Resolucion sirva de otro precedente,
se acordó reconocer al Alcalde el privilegio de voto de
calidad, sin perjuicio de que se averigüe lo que sobre el
particular viere convenir. En vista de esta decision,

el Sr. Alcalde hizo presente, que como Interesado
(por una considerable cantidad de fanegas) en reclamacion
de las quinientas setenta y cuatro fanegas de trigo, y demas
que va a tratarse, su delicadeza no le permitia continuar
presidiendo este Ayuntamiento con él, y para este solo
efecto cedia su asiento al Jefe D. Joaquin de Lizaso
y Moya con delegacion de la jurisdiccion y atribuciones que le com-
petia, como si el mismo estubiese presidiendo, y despues de
leidas la Circular de quince de Septiembre de este año, y
la acta del Ayuntamiento particular de cuatro del corri-
ente, asi como los oficios de nueve, y veinte de Octubre, y
despues de una larga discusion, acordaron, que se cumpla, y
efecte lo que en ella se previene, y el tenor de ella es como
sigue.

Diputacion Provincial de Guipuzcoa = Enterada
del oficio de 19 de 5 del actual, he resuelto se le diga, que
en virtud de esta Resolucion, confirmo a este Ayuntamiento
la facultad verbal concedida interinamente por el Señor Jefe
politico, para que, segun su prudencia, imponga, y exija

la contribucion necesaria con destino esclusivo al
servicio de Suministros que hubiere verificado esa
villa a las Indias de la Reina N. S. a la baxa
condicion de que la inversion de la cantidad que N. S.
impusiere, deba acreditarmela con documentos de
razones dadas a la misma India. Dio que a N. S.
muchos años. San Sebastian 9 de Octubre de 1839
El Presidente Eustasio Amilibia = el Secretario
Manuel Joaquin de N. S. = Al Ayuntamiento
de la N. y L. villa de Vergara. =

Otro { Gobierno Superior Político de Guipuzcoa = Por el
fha 20 de { oficio que D. Domingo Zubizarreta administrador de el con-
Octubre. { trador del 9.º Partido por la llamada Diputacion a que
tra, pasó a ese Señor Alcalde en 1.º del actual, y tengo
ala vista, Resulta, que ala entrada del Exento del
Norte en esa villa, el 27 de Agosto, se hallaban en su
poder 574 fanegas de trigo, y 86 de maiz, cuyas dos
partidas puso a disposicion de N. S. asi como ala del
Ayuntamiento de Plasencia otras 84 fanegas, que
tenia en aquella villa, y que por consiguiente ningún
grano existia en poder del administrador Zubizarre-
ta en 1.º de Septiembre. = Por una exposicion de
varios propietarios de los bienes que administro Zubi-
zarreta, y que tengo tambien presente, veo que
son 574 fan. de trigo y 113½ de maiz las que

recibio esa villa del Administrador Zubizarreta, y ademas
se han hallado 82 fanegas en un almacén del mismo, cuan-
do segun una relacion que acompaña ala exposicion, ascien-
do a 1194 fanegas las rentas vendidas por San Miguel
de este año que entraron en poder del Administrador =
Prescindiendo por ahora de la Diferencia que ofece el otorga-
miento de ambas relaciones, y defendiendo a salvo el derecho que
pueda asistir a los Propietarios contra el Administrador
por las cantidades de granos de que no se dá salida con
los justificativos necesarios; existen la Justicia, y el cumpli-
miento de mi Circular de 18 de Septiembre ultimo, que esa
villa abone el importe de los granos que recibio de Zubiza-
rreta a los Propietarios, de cuyas Rentas procedian en
justa proporcion de sus haberes respectivos, y que se les
entreguen tambien en igual proporcion las 82 fanegas
que dicen haberse hallado en un almacén de Zubizarre-
ta, asi como cualquiera otra partida procedente de los se-
cueros de que se trata que se descubriese en lo suce-
sivo. = Lo que comunico a N. S. para que se sirva dis-
poner lo conveniente al reintegro indicado, dandome
parte de haberlo hecho asi = Dio que a N. S. m. d. J.
San Sebastian 20 de Octubre de 1839 = Eustasio
Amilibia = Al Ayuntamiento de Vergara =
Los preinteros oficios son conformes con los origina-
les que se hallan enclavados en el lefado correspondiente
a que me remito y de que certifico, y a su consecuencia
los N. S. D. Baltasar Vicente de N. S. =

Protesta de los señores D. Juan Bautista de Nimeneta y D. Juan Garay
Elorxa manifiestan que sin ser visto ofender, ni
faltar en nada a la Autoridad Superior que
comunica dichas ordenes, como a lo acordado
por los demas veuinos Concejantes millaristas
que estaban presentes, creyan de su deber
hacer observaciones sobre el particular con cumi-
sas protestas que hacen apoyandolas como se
dixen

La villa de Vergara entregó en el mismo
almacen de Zubizarreta por los contingentes
de Julio y Agosto trescientas setenta y dos
fan. de trigo, y parece que la villa ha de
prestar el promates del numero de fanegas
que ingresó en dicho almacen.

Respecto a los ciento trece y media fanegas
de maiz abriados que se dieron del almacen de
Zubizarreta, eran procedentes del extranjero, y comprados
con el exaro de los contingentes mensuales de los Pueblos
y por consiguiente que no pertenecen a los bienes seque-
strados. =

Igualmente se deben veinte y cuatro mil y pico
raiones de carne suministrados al Exercito de ope-
raciones del Norte, para cuyo pago se hizo un repar-
to sobre la propiedad de un seis por ciento, y de mensua-
lidades de la contribucion fgueral en el mes de Agosto,
y los que anticiparon estas raciones de carne, deben

a la villa veinte mil y pico de reales para cubrir dicha Con-
tribucion, que esta realizada por mucha parte de su vein-
dario. Verificada que sea la liquidacion con los Barrios, la
villa debe estar pronta a satisfacer lo que estos Barrios
hicieron de alcance =

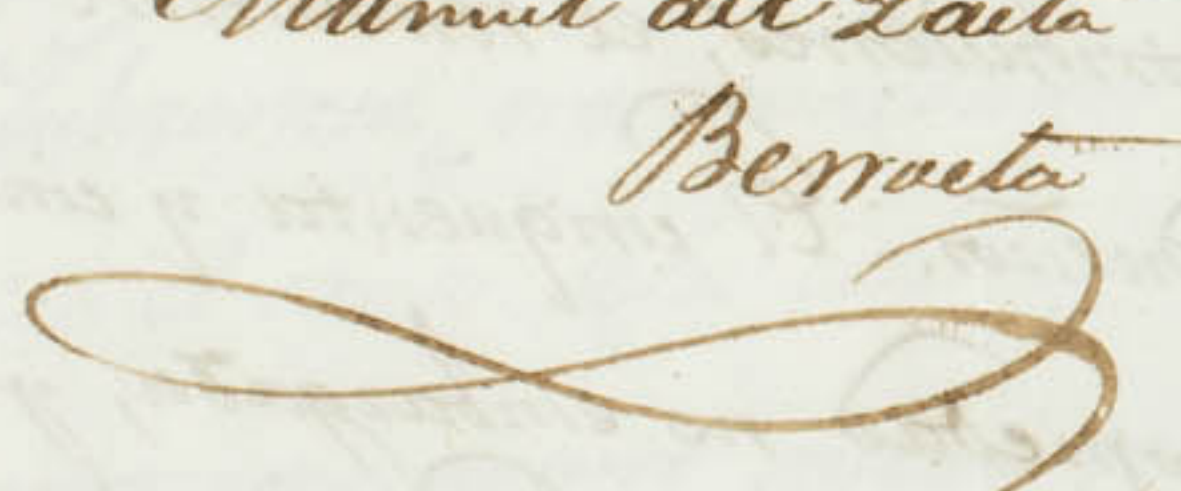
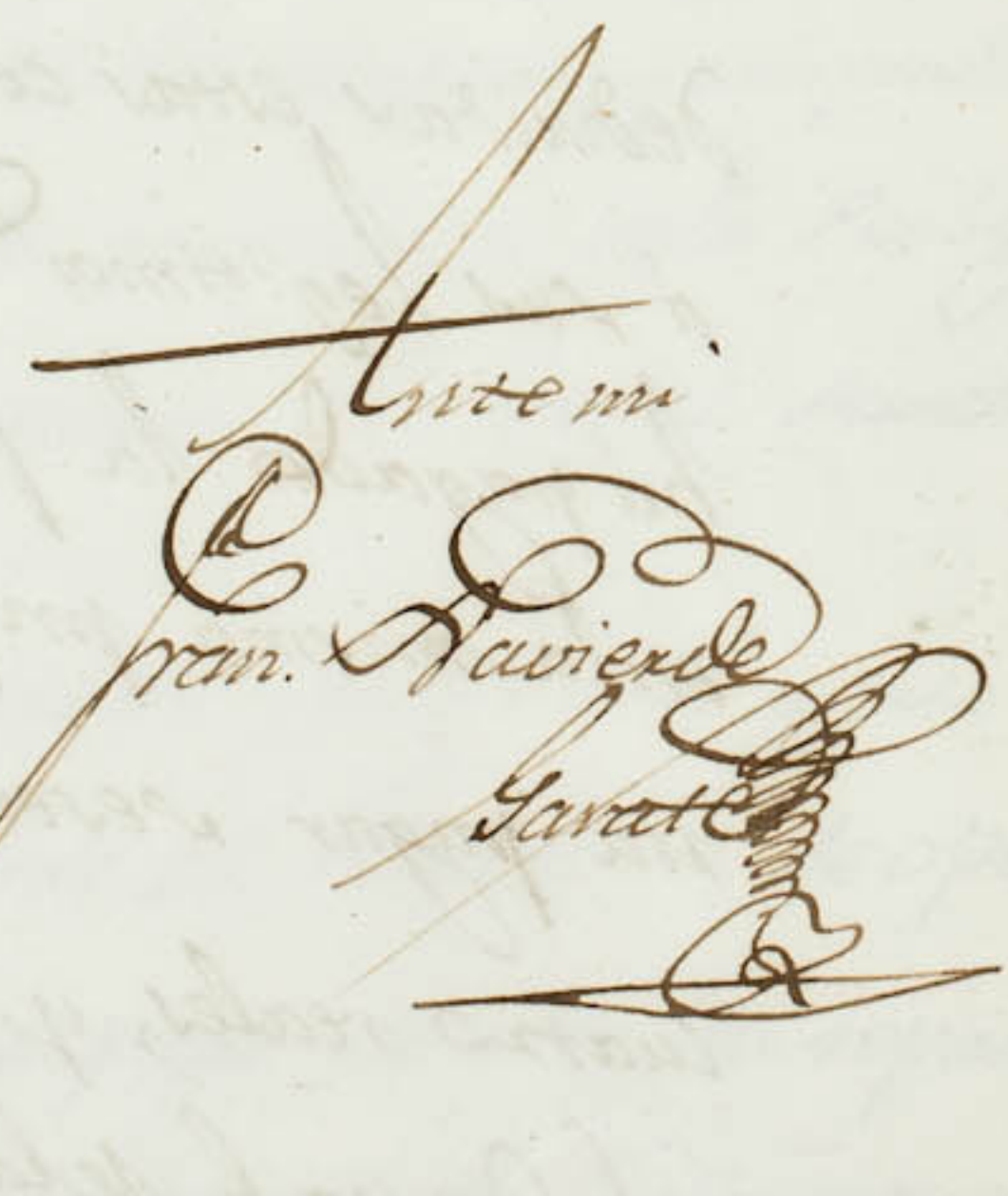
La Propiedad no embargada de la villa de
Vergara ha sufrido el gravamen de cinquenta y cinco por
ciento desde el mes de Noviembre del año proximo pasado
hasta Agosto del presente año ambos inclusive; y pagando
sobre ello exclusivamente la totalidad de su riqueza te-
ritorial, incluyendo tambien la parte que le correspondia
pagar a la propiedad embargada, con la garantia de que ven-
an reintegrados al veindario el reintegro de las rentas
embargadas de trigo, cuyo reintegro, no se ha verificado.
En el sentir de los que protestan, la Justicia pide, que
deducidas estas contribuciones, el remanente se les entregue
a sus legitimos dueños. El cinquenta y cinco por ciento
ha pagado la propiedad no embargada, y exigiendole
en la misma proporcion a los Embargados, les corresponde
pagar sesenta y seis mil setecientos sesenta y
cuatro reales, y se calcula poco mas que la tercera parte
el Capital de la propiedad embargada.

Se leyó un Memorial de D.odoro de
Arzcarate, Abogado de los Tribunales Nacionales, y del

Colegio de Madrid en el que viene diciendo ser
hijo legitimo de D. Antonio Ramon de Arcaute
y D.ª Liberata de Vidaburi vecinos de esta villa
de Vergara; que su Padre obtuvo empleo de re-
publica y demas honrrificos, que se conceden y dan
a los hijos-Dalgos, y suplica, se le inscriba en el
rolde de Vecinos Concejales con presentacion de la
Escritura por la que resulta ser millarista,
y en vista de todo ello acordaron que se le in-
scriba en el rolde como se solicita.

Con lo que se concluyó, y quedo cerrada
esta acta que firmo el Sr. D. Manuel de Ozae-
ta Berrueta, Alcalde, por si y en nombre de los
demas Individuos que asistieron, y en su fe yo
el Escrivano

Manuel de Ozaeta
Berrueta


Ante mi

Don. Javier de
Sanat

Vergara 22 de Noviembre
de 1839.

Acta del Ayuntamiento provisional de la Villa de Vergara

En la sala de Ayuntamiento de la Noble Villa de Vergara a veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve, reunidos segun lo tienen de costumbre los Pres. D.ⁿ Manuel de Ozaeta Berroeta, Alcalde, D.ⁿ José Francisco de Ansuategui Procurador Sindico general, D.ⁿ Andres Sanchez de Ica, D.ⁿ Juan Garay Elorza, D.ⁿ Marcial de Aguirre Rajador, D.ⁿ Enrique de Orain, D.ⁿ Luis de Heredia, D.ⁿ Jose Bañon de Zumalabe Diputados de Villa, D.ⁿ Martin de Olaran y D.ⁿ Vicente de Parrera Diputados del comun, acordaron se leyere la acta última del dia diez y ocho del corriente, y enterados de su tenor, la aprobaron. En seguida se les leyó la otra acta del Ayuntamiento general fha. veinte del mismo y no teniendo lugar suficiente y tiempo para ocuparse de dar cumplimiento á lo decretado en él, acordaron se parase á despachar otros asuntos mas corrientes.

Se leyó la circular de la Diputacion Provincial de fha. quince del corriente, relativo á los bagages y conductores de pliegos, y acordaron, se acuse el recibo,

y se coloque en el legajo.

En la propia forma se leyó oficio del Ayuntamiento de Mondragon, en el que se inserta el del Sr. Gefe Politico de esta Provincia, por el cual le autoriza para convocar a los pueblos del Distrito de la bagageria solo a tratar y acordar sobre el servicio con igualdad, y solventar lo suministrado, invitando a esta Villa, dispuete persona que la represente para la Junta que ha de celebrarse en la Villa de Mondragon el dia veinte y tres del corriente y sus diez horas de la mañana. El Ayuntamiento ve con sentimiento el despojo que sufre esta Villa de la prerrogativa de cabeza del Distrito, como le corresponde, segun la division hecha en mil ochocientos treinta y cuatro, y que ha renovado el Sr. Gefe Politico de esta Provincia en su oficio de veinte y tres de ultimo; pero teniendo en consideracion que esta determinacion pueda provenir de no haberse atendido el oficio del Sr. Alcalde de Mondragon de fha. de tres de Octubre proximo pasado, en que solicita la reunion del Distrito con el objeto de arreglar el ramo de bagageria; y considerando tambien que este ramo debe suprir en breve un arreglo general, y ademas con

el objeto de no inspirar ninguna especie de animosidad ni celos a los otros pueblos del Distrito acordaron no hacer protesta alguna y dar comision para asistir a la referida Junta en nombre de esta Villa a D.ⁿ Luis de Heredia.

Se leyó el memorial del organo a que aspira D.ⁿ Leon Bidaburu, y visto el estado suyo, acordaron, pasar al Estudio del Doctor D.ⁿ Juan Martin de Urbe con la carta del hijo del Sr. Cortaberria de Oñate.

Se leyó otro oficio de las R.^{as} Madres de Maria de la Enseñanza de niñas de esta Villa, que acompaña con el testimonio que hacen constar, que las comunidades de igual instituto establecidas en Tudela y Zaragoza, no han tenido novedad alguna en el personal, ni en los bienes, y cuando ellas necesitaren de proteccion de este Ayuntamiento por algun error, o precipitacion que hubiere en las autoridades de la Provincia, esperan contar con ella, y en su vista acordaron, se tenga presente para cuando pueda llegar el caso precitado, y se acuse recibo de la presentacion.

Se leyó un memorial de D.ⁿ José Landazuri y Lizaola, vecino de la Villa de Deva en el que pide el abono de las rentas de la casa número veinte, sita en la calle de Vidacrueta abajo propia de él, con el de los deterioros que ha sufrido con motivo de haberse echado mano de ella para el Hospital, acordaron conferir

comision á D.ⁿ Enrique de Urcain, y D.ⁿ Vicente Barrera para averiguar el estado de deterioros que reclama, con las rentas, y en vista de los informes que se tomen, se reserva acordar lo conveniente.

Se leyó un oficio de la Señora Condesa de Villafraanca en que se dice que el camino del público tránsito desde la Parroquia de San Pedro á su casa de Recalde y fuente de arriba, se encuentra en mal estado, y para su pronta reparacion, pide, se pidan las disposiciones que sean del caso, acordaron con testar diciendola que la Villa ha acogido benignamente su súplica, y que se ocupa incesantemente en la reparacion que solicita y todas las demas que reclama el lamentable estado de la Villa.

Con este motivo se tomó en consideracion el corriente de las aguas que baja pegando la casa del Hospicio, y acordaron conferir comision á los Pres. D.ⁿ José Francisco de Ansuategui Pro. Sindico general, y D.ⁿ José Ramon de Zumalabe Diputado de Villa, para que dispongan el pronto remedio de los daños que el corriente de aguas que baja pegando la citada casa del Hospicio, pueda causar.

Se leyó un memorial de la Fra. D.^a Joaquina de Urreisteta, Viuda de D.ⁿ José Vicente de Trazabal, reclamando los recibos correspondientes á los

granos entregados á los Ayuntamientos á que se remite, acordaron, se haga reunir á los Ayuntamientos de años á que se remite, para que oyendoles, pueda dictarse con algun acierto y conocimiento providencia capaz á llenar los objetos que la interesada desea.

Se presentó la cuenta de gastos de la funcion con motivo de los dias de la Reina Nuestra Señora (que Dios guarde) y acordaron que se tenga presente al fin del mes.

Asi bien se leyó el oficio de la comision permanente de suministros en que reclama el contingente designado á esta Villa para compensacion de sus trabajos, y acordaron pagarlos al fin del mes.

El Sr. D.ⁿ Luis de Heredia Diputado presentó dos copias de escritura, una del Famborillero, y otra del Fambor, acordaron, se tengan presentes.

El Ayuntamiento siempre deseoso del mayor acierto, dispuso, que, cuando se trate de arbitrar los medios para cubrir el importe de los veinte y cuatro mil r. en que se han calculado las obras necesarias para el seminario y que tiene acordados la Villa en su ayuntamiento general del veinte, se convoquen tambien á los Pres. D.ⁿ Joaquin de Urizar y Moya, D.ⁿ Baltasar Vicente de Urdangarin, D.ⁿ José Joaquin Aranguen Olariaga y D.ⁿ Agustín Maria Lizaguirre á fin

de que con sus luces contribuyan á tomar la resolución mas acertada.

El Sr. Garay, uno de los comisionados para representar á esta Villa en las Juntas del Distrito dió cuenta de la resolución tomada en la Junta celebrada el diez y seis presentando una copia del acta de aquella Junta de que quedaron enterados.

El Sr. Alcalde con este motivo hizo presente que habia procurado informarse del pedido de treientos catorce r. ¹ pesos á esta Villa por la comision permanente, y que era de parecer, debia la Villa pagarlos sin reparo alguno, y conformandose con este dictamen, acordaron que se satisfagan de los fondos que hubiere disponibles. Al mismo tiempo presentó su merced la carpeta de la liquidacion del suministro hecho por esta Villa desde veinte y siete de Agosto á treinta de Setiembre ultimo, y recordando la comision que en Ayuntamiento del once del corriente se dió al Sr. Garay, puso de manifiesto el estado de aquellos suministros. Hizo presente que por varias razones le parecia impracticable la igualdad á que entonces se aspiraba.

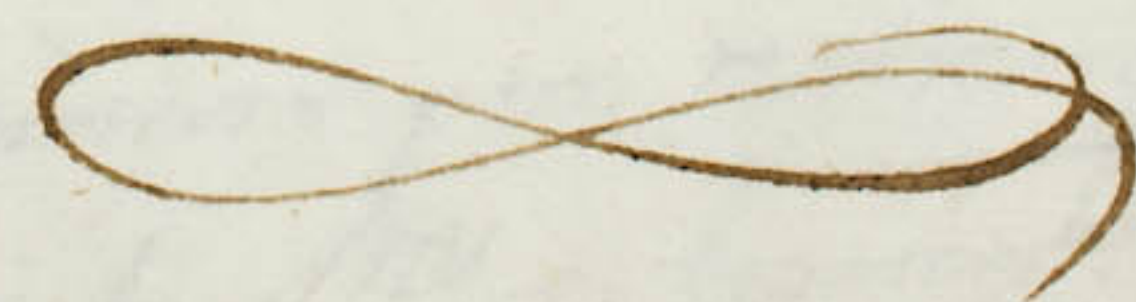
El mismo Sr. Alcalde hizo tambien presente que en conformidad de lo acordado.

en Ayuntamiento del dia doce, habia convenido con el Sr. D. ⁿ José Aguirre Coronel Comandante de armas de esta Villa, en que se acomodara gustoso en la habitacion que le franquea la Fra. Viuda de Beitegui por lo que se satisfará á d^{ha}. Fra. un real diario desde el dia diez de este mes en adelante, y que esto se entienda sin perjuicio de recibir el alojamiento que pueda corresponderle.

Por último el mismo Sr. Alcalde mandó leer el acta del dia diez y seis en la parte relativa al Hospital y Hospicio de esta Villa, y acordaron que á los Pres. Cura de S. Pedro y Coadjutor de S. Marina, al mismo tiempo que se les comuniqué aquel acuerdo, se les den las debidas gracias por el amitativo celo con que el primero ha cuidado del Hospital y al segundo por la conservacion de los restos del Hospicio.

Con lo que se dió fin á esta acta que firmó el Sr. D. ⁿ Manuel de Ozaeta Berroeta por si y demas concurrentes de que doy fe.

Manuel de Ozaeta
Berroeta



Ante mí
Juan. Páiz de
Garate

Vozara 30 de Noviembre de
1809

Aguntamiento provincial del día
de la fha

En la Sala de Ayuntamiento de la noble villa de Vozara a
treinta de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve habiendo
reunido los señores D. Manuel de Ozaeta Berroeta Alcalde, D. José
Juan de Ansuategui Sindico Procurador general, D. Andrés Sánchez
de Arca, D. Juan Larrea Etxeola, y D. Manuel de Aguirre Regidores,
D. Enrique de Vrain, D. Luis Heredia Diputado de villa,
D. Martín Olaran, y D. Vicente de Barrena Diputados del co-
mún, acordaron que se leyese la acta del día veinte y dos
del corriente, y leída y aprobada el acta del citado día, se trató
de dar cumplimiento al decretado por el Ayuntamiento general
del veinte de Septiembre presente sobre pago de trescientas
cinquenta y cuatro fanegas de trigo, y ciento trece y media
fanegas de maíz; y el Sr. D. Juan Larrea Etxeola habiendo
reproducido la protesta que entonces hizo, acordaron, que pre-
sente a toda brevedad una razón detallada del fundamento
de su protesta para resolver con todo acierto. Y confor-
mandome los señores Ayuntamiento con lo dispuesto por el

Jeje Policias de esta Provincia en su oficio de veinte
te de octubre ultimo, secretan, que se le oficio ad
Domingo Zubizarreta vecino De Plasencia, para que
las ochenta y dos fanegas de trigo, que se dice, habens
hallado en su almacén procedentes de rentas de bienes
1. embargados en su almacén, se entreguen a los Señores
D. Naquin de Vizcar, y Moya, y D. Jose Ramon de
Zumalabe, de esta veindad, en razon a ni habeer otra
disposicion en contrario.

El Sr. D. Luis Heredia en descargo de
Bagages su Comision presenta el acta de lo acordado en la Junta
de Distrito celebrada en Mondragon el dia veinte y tres
y habiendo representado, que no le era posible acudir
ala convocada para el dia diez de Diciembre, acordaron
dar comision a este efecto a D. Juan Garay Corza, y
encargandole, lleve consigo todos los bienes de bagages
prestados por esta villa, asi como por lo que toca al ser
vicio de pliegos.

Hospital
El Sr. Alcalde, asi como los Señores
Heredia, y Zumalabe dieron cuenta de todo lo prac
ticado en virtud de la Comision, de que fueron
encargados en Ayuntamiento del dia diez y seis
a cerca de la evacuacion del Edificio del Seminario

1 rio, con presentacion de la cuenta del Hospital, y de
mas; y acordaron que todo lo hecho era muy de la
aprobacion del Ayuntamiento, que por lo que hace a los
gastos, y cobro del importe de las estancias, se practi
que todo lo que fuere necesario, y concluido, se dé cuen
ta, y que cuanto antes sea posible, se formalicen las
condiciones, y demas que fuere necesario para sacar a
remate el servicio del Hospital, y que la villa quede
desembarazada de esta atencion, sea que le resulte per
dida, o beneficio.

Remate

Se tomó en consideracion el perjuicio que
resulta a la villa de la continuacion de los Remates
causados este año, y habiendose hecho sacar copias de todo
concerniente a ellos, se acordó, para proceder con toda recti
tud, que reunidos todos los antecedentes, se consulte con
don o mas de tradn.

Organo

Se leyó el Auto puesto por el Doctor
Murbe en el asunto del Organo, reducido a dar traslado
al Organista Actual, y en atencion a la Demora
que sufre este negocio por haber de darse cuenta
en el Ayuntamiento, acordaron autorizar al Sr.
Alcalde para que continúe en nombre del Ayunta

miento

El Sr. Alcalde hizo presente que Manuela Escobedo Viuda de Miguel de Achote qui Aeris de esta villa que murió el veinte y tres de Octubre de mil ochocientos treinta y siete en acción de guerra delante de Guetaria, ha estado percibiendo la ración de pan del Comandante Pablinaga, y la de carne, y la abmaba en dinero el Pasmeco al fin del mes, ha percibido hasta veinte y siete de Octubre ultimo la ración de pan, y la de carne hasta fin de Sept. y que suplicaba se le continúe el pago de esta ración, a su consecuencia acordaron decirle, que el Ayuntamiento de Texaria puden suorar esta, y otras necesidades, y miserias ocasionadas por la guerra civil, pero hallandose tan escaso de fondos, no estando autorizado para cubrir estas atenciones, no ha lugar a esta solicitud, y que la interesada acuda a la Superioridad.

El Sr. Alcalde leyó la carta que le habia escrito Juan Cruz de Ara, y considerando lo mal que se encuentra este infe-

to, con el fin de mejorar su suerte, y aliviar ala villa del garto que ocasiona, acordaron, se den los pasos conducentes, para trasladarlo a algun Hospital, donde quizas queda. Probar su juicio.

Se leyó el memorial de Ramon Cerezo pidiendo, se le abone cierta cantidad por el servicio que tiene prestado en el ramo de Bagages, y acordaron, que tomando conocimiento de lo que solicita, se vea, si es posible, de pagarle lo que juramente reclama.

Se leyeron dos Memoriales, uno de D. Juan Martinez de Achia, y D. Juan Bautista de Armereta en que solicitan en nombre de los arcobispos el cumplimiento de la ley en Ayuntamiento general de veinte y tres de Abril de mil ochocientos treinta, y dos; y otro de dicho Armereta, como Cuzano Comandante de esta villa, y acordaron, que uno y otro se tengan presentes para la formación del estado actual de fondos de villa, y arbitrios.

Se leyó un Oficio del Señor Conde del Valle en reclamacion sobre su casa de la Plaza y la de Santa Ana, y enterado, acordaron que para proceder con todo acierto, a pesar del conocimiento

que tiene sobre la ocupacion de la casa por la fuerza armada en el año de mil ochocientos treinta y siete, que se pase á insigne del Señor Alcalde de aquel año; y por lo que respecta á la segunda casa, que se entienda con los encargados de la Hacienda Militar.

Se leyó el Oficio de la Diputación del diez y nueve relativo á los Abitacion Provinciales, y se acordó contestar lo conveniente. Con tanto dieron fin á esta Acta que firmó el Sr. Alcalde D. Manuel de Ortao Berrueta por sí y á nombre de los demás concurrentes, y en su fe yo el E. C. Berrueta.

Manuel de Ortao
Berrueta

Ante mí:

Juan Jairo de
Sarrate

Vergara 7 de Diciem-
bre de 1839

Acta del Ayuntamiento pro-
visional de este Dia de la fha

En la Sala de Ayuntamiento de la noble villa de
Vergara a siete de Diciembre de mil ochocientos treinta
y nueve se reunieron como tienen de costumbre los
Sres Individuos que componen el Ayuntamiento provisio-
nal de ella, a saber, D. Manuel de Ozaeta Berrera Al-
calde, D. Jose Juan de Ansuategui, Sindico Procurador gene-
ral, D. Andres Sanchez de Arca, D. Juan Loran Dorza, D.
Manuel Aguirre, y D. Domingo Larrea Regidores, D. Luis
Mercedia, y D. Jose Ramon Diputado de Villa, y D. Martin
de Olaran, y D. Vicente de Barrena Diputado del Comun,
y estando asi reunidos, acordaron, se leyese el acta del
dia treinta de noviembre ultimo, y leida y aprobada,
pasaron a las resoluciones siguientes.

Hecha la lectura del Dictamen que los
Sres Abogados el Doctor D. Juan Martin Urabe, y D. Pablo
Antonio de Arizpe han dado sobre la consulta que les fue
hecha acerca de la validacion, o nulidad de los remates

causado en dicha villa en el corriente año por el anterior Ayuntamiento al presente, se confirmacion con dicho dictamen, acordando, se lleve a puro y debido efecto su tenor, declarando como declaran por milor los Alcaides causados por el Ayuntamiento anterior, y mandando, se saquen a nuevo remate publico todas las provisiones, y arbitrios de esta villa para el año venidero bajo las condiciones establecidas a este efecto. Asimismo edictos en los parafes acostumbrados, avisando en ellos, los que se saquen a remate publico, y las provisiones y arbitrios que deben sacarse, se expresen y digan aqui para que conste, y son a saber

La Division de carne fresca para el año venidero
El Porteo de vino navarro y clareta y Vinoblanco.
El consumo de Aguardientes con sus impuestos.
El Arriendo del Juego de bolos de Mispilidi.
Las sisas con que cuenta la villa para sus atenciones que son cuatro cuartos en arumbre de vino.
Y mas otros tres cuartos en arumbre de vino que se hallan consignados, o destinados para pagar a los acreedores de la Guerra de la Independencia, con objeto de salir el papel credito de dicha Guerra. Siendo de advertir que la primera candela sea y se

entienda para el dia 8, la segunda para el dia 15 y la tercera y ultima para el dia Sabado 25 del corriente mes.

Se prohibe desde mañana en adelante tender o poner tiendas de las por aca de esta casa Consistorial, requiriendose esta prohibicion por Manuel Antonio Arriaga Alcaide de su menud a los habitantes de esta villa, y solo se permite a los transeuntes por tres dias, pero no en dia feriado.

Se leyó el memorial de D. Juan Echamigue reclamando de la rehabilitacion de su destino tamborilero de esta villa, y se acordó, se una al expediente general de informes. Se leyó el oficio del Sr. Corredor Político de esta Provincia de Guipuzcoa fecha 27 de Noviembre en que se sirve poner en conocimiento de este Ayuntamiento hallarse nombrado de tal para esta Prov. de el Sr. D. Manuel Jose Labala Conde de Villafranca por su Mage. la Reina Gobernadora, en su vista acordaron, se aulse su recibo, y pase al legajo corriente.

Asimismo se leyó la Circular de 27 de Noviembre ultimo relativa a las disposiciones que deben observarse en las Operaciones para la eleccion de Diputados a Cortes, por la que se ordena la remision de las listas Electorales para el 14 del corriente, acordaron en su vista, tener en la vista el exemplar de la ley electoral de 20 de Julio de 1837, se fe-

men dichas cosas sin levantar mano, y se remitan
segun se previene, ala diputacion Provincial.

No bien se ha leído con el plazer que merece,
otra circular de fecha 27 de Noviembre del Sr. Corregidor
Político de esta Provincia en que se inserta la Real or-
den de 16 del mismo, por la qual se ordena poder proceder
desde luego a la reunion de las Juntas generales, y
nombramiento de las Diputaciones para disponer lo
conveniente al Regimen y Administracion interior de las
Povungadas con todo lo demas que se expresa, para
daron, se aunte el recibo manifestandole que su
lectura ha causado el mayor regocijo que pensara se
puede.

Se leyó asi bien otra de la diputacion de fecha
2 de Noviembre debiendo remarcar 2 de Diciembre co-
rriente, relativa a que se proceda desde luego ala reu-
nion de las Juntas generales, y nombramiento de la Dipu-
tacion Provincial para disponer lo conveniente, y se
acuerdo decirle, que el Ayuntamiento, se persuade ha-
verse obligado a contestar diciendo haberse recibido
con sumo agrado, al paso que haerela presente,
que su existencia, no es puramente formal, y de consiqui-
ente, hablando decorosamente, antiformal la inutilidad
que se indica.

Hecha la lectura de las condiciones para lo re-
mates anulados, y deben servir de base para los remates
del año venidero, acordaron, se tengan presente.

El Sr. D. Juan de Saray, Ercia, Comisionado para
asistir ala Junta del dia do en Mondragon, hizo presente,
y dijo que no habiendo habido rematante para el ramo
de Bagageria, segun se habia acordado en la reunion
del dia veinte y tres, la Junta se habia reducido a un
votillo sin resolucion alguna. En vista de est
acuerdo el Ayuntamiento, que el servicio de bagageria,
se haga por de pronto, como se pueda, atendiendo
de los fondos de villa, a lo que fuere necesario, y que
al fin del mes se reúsan todas las papeletas para
hacer el reparto de todo sin perjuicio de las gestiones
que sean convenientes, a fin de que esta villa no que-
de en este ramo con el gravamen del inmenso
servicio que tiene prestado.

Con lo que se acabo esta Acta que
firmo el Sr. Alcalde en propiedad por si y reman-
do de los individuos que asistieron, y de ellos doy fe.

Mandó al Excmo

Benito

Ante mi:

Don. Francisco
Sarate

Villa de Bergara 13
de Dic. de 1839

Ayuntamiento particular,
y provisional de la N. villa
de Bergara del día de la fpa.

En la Sala de Ayuntamiento de la N. villa
de Bergara a trece de Diciembre de mil ochocientos
treinta y nueve, según tienen de costumbre, se reunie-
ron los señores Manuel de Orta Berueta Al-
calde, D. José Ansuategui Sindico Procurador
general, D. Andrés Sánchez de Liza Regidor, D.
Henrique Xain, D. Luis Steredia, D. José Ramon
de Mumbabe Diputado de villa, y D. Vicente de Ba-
rena Diputado del comun, y estando así reuni-
dos acordaron se leyese el acta del Ayuntam^{to}
del día siete del corriente, y leída y aprobada, para
con a tratar y trataron otras cosas a saber
Dip. Joral Se leyó por el Sr. Alcalde la contestacion que
a nombre de este Ayuntamiento habia al oficio de la
Diputacion dado, relativamente sobre la noticia de la
instalacion de la Diputac. Joral, en la que no ha

por lo menos de decirse haberse recibido muy
gratamente tan fausto suceso, pero en medio
de esto tampoco puede menos la villa de haberse
presente la posición extrajudicial ó extralegal
en que se encuentra, para que en su vista
acuerde lo mas acertado, acordaron, se reserve
la copia á los fines oportunos.

Juntas gñales

Asimismo se leyó el oficio del Alcalde
de la villa de Deva fecha de die.º en que se
dice para el día 17 del mismo se congreguen
en la forma acostumbrada á Juntas generales
que estan convocadas para celebrarse en dicha
villa en que por fuero y fuero corresponde,
acordaron, se una al Regajo.

Yd.

Se leyó por dicho Sr. Alcalde otra copia,
del oficio pasado ala diputac^on Provincial
á consecuencia del que por vereda se habia rei-
bido del Alcalde de Deva participando la con-
vocacion á Juntas generales p^oa el día 17
de este mes, y en ella se dice que no habiendose
llegado como debia la convocacion de la diputac^on
extraordinaria para la citadas Juntas, se encon-
traba sin saber que estimaron dar al citado
oficio de dicho Sr. Alcalde de Deva, y que

en esta situacion se Dirija á S. P.ª esperando
tabiese á bien sacarle de esta incertidumbre; y
se acuerda que se tome la molestia de qua-
darse dicha copia.

Alojamientos-

El mismo Sr. Alcalde hizo presente,
que á principios de este mes D. Ine de Ybarraabal
que usaba con los Alojamientos de esta villa se le
presento diciendole que no queria seguir mas ade-
lante con dho. alojamientos, y dispusiese echar
mano de otro que le pareciese, y mediante esta
despedida, y deberse poner al corriente los alojam^{tos}
echo mano provisionalmente de D. Leon Vi-
dabura, y él va siguiendole con el destino muy
á satisfacion de todos, y en esta atencion acorda-
ron, hacerse el nombra^{to}, como le hacen, de
tal encargado de alojamientos para en adelante.

Reino conyugante

Se leyó el memorial del Doctor D. Luis
Sanchez de Arca, suplicando, se le inscriba en
el rollo de vecinos concejantes millaristas, á con-
dicion, que así que se formen los presupuestos
mandados poner, al paso mismo, se de curso pa-
ra su resolucion, acompañandole la lista de todos los
vecinos Millaristas de la villa.

Igualm^{te} se leyó el oficio de los Directores

del peaje de Matraga en el que invitan á
esta villa, Dijose persona que la representa
en la villa de Elguibar el Sábado 14 del
corriente, en que se trata de celebra Junta
para arreglar condiciones, y disponer el modo
y forma de poder sacar la mayor cantidad
posible, poniendolo á remate, acordaron,
se le dé comision especial para este fin
á D. J.ºn Ramon Zumalabe, y se le expida un
correspondiente oficio que le sirva de creden-
cial y comision en forma.

Junta general

Se leyó otro oficio del diputado
de Prov.ª fha 8 de Diciembre en el que
se insertan los puntos que se han de dis-
cutir en las proximas Juntas generales, y se
previene, que se proceda al nombramiento
del apoderado, ó Apoderados que concurran
á dichas Juntas en representac.ª de la villa, y
á su virtud se dispuso, que asistiesen á dichas
Juntas generales en repre.ªntacion de esta villa los
sres D. Manuel de Ozaeta Berroeta Alcalde, y
D.ª Maria de Arce, á cuyo fin se les nom-
bra por Procuradores Jinteros, y se les tenga por
nombrados Jinteros de esta precitada villa.

Asi mismo se leyó el memorial de

Ramon Salparras Rematante De Sisas del vino
Navarro y clarete por si y en nombre de toda su com-
pañia, suplicando, se tome en consideracion su perdida, ó
perjuicio por la novedad que causa la disposicion adoptada
por el Ayuntamiento en raxon á sacar á nuevo remate las
sisas el Rematadas para el año venidero, acordaron ha-
cer decreto diciendo que no há lugar.

Prematado

Igualmente se leyó el memorial de D.ª Jose
Maria de Otano solicitando una copia del Dictamen
que han dado los Señores para la nulidad de los remates
hechos para el año venidero, acordaron, se le dé la copia
que solicita

Termino

Se leyó otra solicitud de Juan Olayenia
sobre que se le conceda un terreno rematado por la
vica Aguirrezabal, y no pagado, á cuenta del Haber
que tiene contra la villa de raxos vencidos, acordaron, que
este Interesado acredite lo que expone, y en vista de
su resultado, se reserva proveer.

Suministro

Leida la carta de D.ºn Joaquin de Murri
de Mondragon en que pide, se le faciliten algunos reales
en parte de pago de mil y mas reales que dice tener que
haber en la villa de Salazar de Comision De Sumi-
nistros; acordaron, que temiendo noticia que fue nom-
brado por la Diputacion ciudad á esta, si algun derecho

le asistiese.

Dominicos

Se Hicieron las liquidaciones de su
ministros è iguala de los Barrios de esta villa con
asistencia de sus Comisionados desde el 27 de
Agosto hasta fin de Octubre.

Utensilios

Acordaron asi bien que Sr. Jose Ramon
de Zumalabe comisionado del ramo de los Utensilios,
prosigua como hasta ahora, y quando realice su
cobranza, se cuenta al Ayuntamiento.

10 p. 90

Acordaron tambien hacer el reparto
del importe de los granos, decretado en Ayuntami-
ento general del dia veinte de Noviembre ultimo.

Bienes secuestrados

Se leyó un memorial del Sr. D. Joaquin de
Vizcar y Ullera que dirije para los Alcaldes reunidos
en Juntas generales, en el que suplica, se sirvan
pedir ala Reina N. S. M. que mande devolver los
bienes secuestrados a sus dueños, estan donde estan,
acordaron se ponga en manos de los J. M. Procura-
dores Junteros de esta villa para que apoyando lo
en nombre de esta villa, quanto dicho Sr. Vizcar expo-
ne, hagan el uso que este Sr. desea.

Vales D.^a

Tambien se leyó un oficio del mismo Sr.
Vizcar, relativo a que se suplique al Soberano con el

rendimiento debido que se sirva prorrogar por un año, ó al-
menos por seis meses el tiempo necesario para la presenta-
cion de los Vales, Rentas, Inscriptiões, Juror, y cualesquiera
otra credito contra el estado, à fin de que se hagan las
operaciones necesarias, y se igualen Capitales, y rentas
con los demas de igual naturaleza, a su consecuencia,
dispusieron, que se haga la suplica que se indica, à un
fin, como instruido que se halla dicho Sr. Vizcar, se sirva
encargarte de ponerla como él mismo refiere en su citado
oficio. Con tanto se disolvió el Ayuntamiento, y
firmo el Sr. Alcalde en propiedad por sí, y en nom-
bre de los demas Individuos de que doy fe.

Mamul de Vizcar
Berrueta

Ante mi:

E. J. J. J.
Juan. J. J. J.
J. J. J.

Vergara 17 de dic. de 1839

Ayuntamiento del día de la fecha

En la sala de Ayuntamiento de esta d. Villa de Vergara a diez y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y nueve, se reunieron el Sr. D. Joaquín de Irujo y Moya haciendo funciones de Alcalde y Juez ordinario, Sr. José Fran.º de Ansuategui Jindico Por. grat., Sr. Andrés Sánchez de Irujo, Sr. Juan Garay Llorza y Sr. Marcial Aguirre Regidores, Sr. Enrique Urain, Sr. Luis Herrera y Sr. José Ramón Zumalabe Diputados de Villa, y Sr. Vicente Barrera Diputado del común, mayor y mas sana parte que componen el Ayuntamiento de esta referida Villa, y estando así juntos y congregados, acordaron primero, se leyese el acta del Ayuntamiento del día quince y anteriores para ilustracion del mismo a los fines oportunos y enterandose de su tenor digeron que lo aprobaban y aprobaron y pasaron a tratar y resolver lo que adelante se vera.

Como — Se leyó el oficio relativo al correo de esta Villa

y acordaron conferir comision al Sr. Don Joaquin de Frizar y Moya Alcalde para que se sirva dar la contestacion que crea conveniente sobre el particular, en cuyas diligencias espera este Ayuntamiento le coadyuvare Don José Ramon de Zumalacabé.

Militares - Igualmente se leyó otro oficio relativo al cumplimiento de una orden acerca de que los militares que quisieren continuar en el servicio, vayan á los puntos que se les marcó en sus pasaportes, y salgan inmediatamente los paisanos que juramente no pertenecen á la milicia y no sean naturales de estas provincias vascongadas, á los puntos fuera de ellas á que les está señalado y acordaron se cumpla cuanto está de su parte.

Derechos - Se leyó otro oficio de la Diputacion sobre reclamacion que hace de los derechos devengados en los ramos arrendables y abono que ofrece se haga á su cuenta del importe de raciones de pan suministradas á la tropa ó partida de la seguridad publica establecida en esta provincia; acordaron se pague con el documento del importe de estas lo

antes terrible.

Frizar de Embargo

Se leyó otro oficio de D.º Domingo Zubizarreta administrador de los embargados que fue del partido de esta Silla relativo á los granos que quedaron en su almacén á la entrada de las tropas de la Reina Nuestra Señora, y acordaron rediga que el Ayuntamiento aconsejado de datos propios, resolverá con el acierto que desee sobre el particular.

Caballito - Igualmente se leyó otra pretension de Francisco Mas reclamando un caballo que le embargaron en esta Silla por cierta ocurrencia que tiempo alla tuvo, y acordaron dar comision al Sr. Alcalde para que se sirva contestarle lo que le parezca sobre el particular.

Igualmente se leyó otro oficio del Sr. Diputado de esta Provincia de trece del corriente acerca de que estuviere por entendido este Ayuntamiento de la convocatoria para las juntas grandes y acordaron se una esta orden al legajo corriente acusandole recibo.

Se leyó asi mismo otro oficio del mismo Diputado de la misma fecha que remite á este Sr. Alcalde en contestacion al que le pasó, y acordaron se coloque en el legajo

corriente.

Matachena Se leyó el memorial de Joaquín Ganchequin reclamando el haber que importó la construcción de la matachena importante en líquido que le restaba hoy **1661 r. y 6 mrs.**, cuya satisfacción pedía para sus atenciones, y acordaron se le diga que su pago se hará lo mas pronto posible, y tendrá presente este ayuntamiento el modo y forma de que se le ha de hacer dicho pago.

Alm. en forma. Igualmente se leyó otro memorial de Sebastián de Arizti detenido en las carcelles públicas de esta Villa á consecuencia de una causa criminal que se esta siguiendo sobre la muerte violenta de Pedro de Barrenechea alias Aparejo, solicitando el recorro ordinario en atención á su imposibilidad, y acordaron se le den los doce cuartos diarios que estan mandados para personas de tal calibre desde la fecha de este de este decreto. En la propia forma se leyó la cuenta de gastos ordinarios y extraordinarios presentada con objeto de que se venga en conocimiento de el estado que tienen los fondos de Villa, y á su conclusion advirtieron


que debia añadirse el pago del estipendio de Termon de la Concerion y derecho de Yaca.

Con lo cual se concluyo esta acta que firmo el Jor. Alcalde por sí y en nombre de los demas de que doy fe.

Joaquín de Izar.

y Moya



Atemi:
Juan. Javier de
Garate


Vergara 2 de Dic. N.º 1839

Ayuntamiento provisional del día
de la fecha

En la sala concejal y de ayuntamiento de esta N.
Villa de Vergara a veinte de Diciembre de mil
ochocientos treinta y nueve, estando reunidos en
ella los Pres. D.º Joaquin de Trizar y Moya Teniente
Alcalde, D.º José Francisco de Ansuategui Sindico
Prov. gral., D.º Andres Sanchez de Laca, D.º Juan
Garay Elorza, D.º Domingo Sarrea Regidores,
D.º Luis Heredia, y D.º José Banaon Jurata
de Diputados de Villa, D.º Martin Olaran, D.º
Vicente Barrena Diputados del comun, acor-
daron leer el acta del ayuntamiento del día diez y
siete, y después de haberse aprobado, pasaron a de-
terminar lo que ad etante se dirá.

El Pres. D.º Joaquin de Trizar y Moya hizo presente
que los señores de esta Villa habían tenido, segun
le habían manifestado, pérdidas considerables
con la providencia adoptada sobre la nulidad de los
remates hechos por ellos, y acordaron unani-
memente que se diga a estos que, lejos de haber
tenido pérdidas, cree el ayuntamiento no está en el
caso de acceder a sus infundadas pretensiones,
y si de llevar a efecto lo que tiene resuelto
sobre el particular de nuevos remates, pues

que son notorias las ganancias que
han tenido, y que no pueden disminu-
larse en perjuicio del comun de vecinos
por mas tiempo.

Se tomó en consideracion la reposicion
de calles y en particular las de enfrente
á las casas de Zubieta, y se acordó dar
comision para este efecto á D. Juan
Garay Gorza.

Se leyó el memorial de D. José M.
Oñate, reclamando los agravios sobre la
publica del remate causado por el del
consumo de aguard. ^{ley} y sus arbitrios y
vino blanco, y oido y enterada, acordaron
decretar y decretaron no ha lugar,
y acuda este interesado á donde corres-
ponda.

Se hizo la lectura de las condiciones
que se habian de tener presentes pa-
ra los remates de las provisiones y arbi-
trios p.^a el año siguiente de 1840, y
enterado de ellas, acordaron se seguiera
á remate bajo las mismas. Y sin mas
se deslivió el ayuntamiento acordando
se haga por cerrada esta acta que

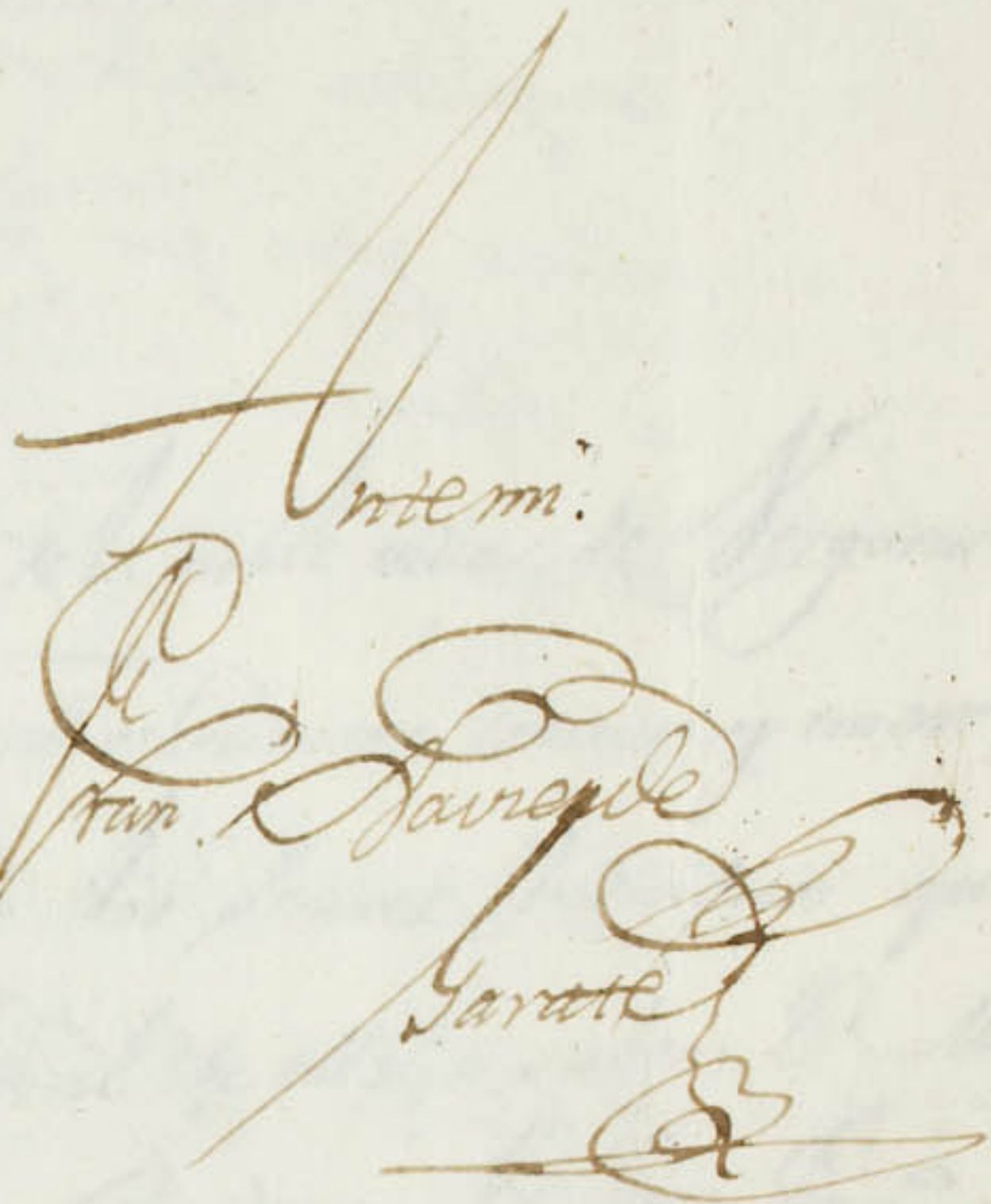
firmó el Sr. Alcalde D. Joaquin
de Vizcar y Moya por si y demas
currentes de que doy fe.

Joaquin de Vizcar

y Moya



Ante mi:
Juan Garay Gorza



Vergara 29 de Diciembre
de 1839

Acta del Ayuntamiento particular
de este Dia

En la Sala de Ayuntamientos de la noble villa de Vergara a
veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y nueve, se
reunieron, como tienen de costumbre los señores Individuos que com-
ponen el Ayuntamiento particular de ella, a saber: D. Manuel
de Ortaza Berroeta Alcalde Presidente, D. Jose Fran. de An-
suategui Sindico Procurador general, D. Andres de Irujo, D. Juan
Garay, D. Manuel Aguirre, y D. Domingo de Sarrea
Regidores, D. Henrique Vrain, D. Luis Heredia, y D. Jose
Ramon Zumalabe Diputado de Villa, y D. Martin de Ola-
ran Diputado del Comun, y D. Jose Joaquin de Oyangu-
ren Sindico personero, y estando asi Reunidos se leyó, y
aprobó el Acta de la Sesion anterior.

En seguida despues de alguna discusion
acordaron a unanimidad convocar al Ayuntamiento gene-
ral para las diez horas del dia de mañana con el objeto

1º Para la formacion de la lista de vecinos Comedantes

2º Para determinar, si han de continuar, ó no los elre nos.

3º Para nombrar, si se cae oportuno, una Comision compuesta de los señores Alcalde, Sindico, y tres particulares para que proponga con toda la brevedad posible al Ayuntamiento general, ó particular, lo que crea mas conveniente en las cuestiones de montar la de caxania; de Tamboliteros, de Pregoneros, de Cirujano Comadron, del Villar, en una palabra, para formar el presupuesto de N. S. D. y proponer lo que sea mas conveniente en punto a obras, y gastos publicos extraordinarios, asi como tambien sobre las reclamaciones á que puedan dar lugar las extraordinarias circunstancias de estos ultimos años.

Despues se leyó el Memorial que con fha de 23 del corriente, relativo al remate de los doce mrs de derecho destinado en arumbe de vino para pago de acreedores de la Guerra de la Independencia, y en su vista acordaron sacar á nuevo remate dicho doce mrs de acreedores en papel y siempre que no hubiere, quien admitiese, ó mef

rarse la postura de treinta y tres mil reales, que se sacase á remate en dineros bajo la postura de siete mil reales pagaderos por trimestres; y el deposito de la Suma en que se rematare, se haga en persona lega, y abogada de, satisfacion de los acreedores, hasta que el Ayuntamiento determine el modo de la liquidacion.

Al memorial de Brillon meforando en la 4ª parte el remate del Alguacilante, causado en ocho mil reales, se acordó admitir dicha posta, y se saque á nuevo remate haciendole saber á los interesados por medio del Alguacil. Respecto al memorial de Sanchezqui meforando en la 4ª parte el remate del Juego de bolas causado en trescientos y veinte reales, se acordó lo mismo, y el Ayuntamiento tendra presente en cuanto ala Ajubana para disponer lo conveniente.

En cuanto al memorial de Maturana, y Contentez se acordó dar Comision al Sr. Alcalde, para que, enterado de los antecedentes, determine lo que fuere conveniente.

Con lo que se dio fin á esta Acta que firmó el Sr. D. Manuel de Ocaña Becueta Alcalde por si y en nombre de los demas Sres. de que dix. fe

Manuel de Ocaña
Becueta

Ante mi.
Juan. Nacion
Jurado

Vergara 29 de Dic. de 1839

la tarde

Apuntam^{to} provisional de esta tarde

En la sala de ayuntamiento de esta N. Villa de Vergara en la tarde del día veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y nueve, estando reunidos los Sres. D. Manuel del Oyaeta Berroeta Alcalde, D. José Francisco Ansuategui Jindico Pror. grat., D. Andres Sanchez de Laca, y D. Juan Garay Llorza Regidores, D. Luis Heredia y D. José Ramon Zumalabe Diputados de Villa, y D. Martin Olaran Diputado del comun acordaron se leyese la acta de esta mañana y leyda que fué la aprobaron y determinaron lo que sigue.

Se leyó el memorial de José Barrerenechea y otros pidiendo se les exima, bien sea de alojamiento, ó de bagageria y cantenia por las razones que exponen y acordaron hacer decreto que no estan comprendidos los reclamantes en el rotde de bagageria.

Y qualm. se leyó otro memorial de José Joaquin de Oyanguren reclamando el haber que solicita por la construccion de varias

tejabanas que enviaren á los Estados
de cubierta para hacer sus ranchos
con el importe de jornales empleados
en dha. construcción, incluso los mate-
riales y en su vista acordaron se le
pague con descuento de los materiales
lo que se pudiese y tengan cubiertos los fondos
del presente año.

Se leyó otro del Sr. José Ramon Zumal-
abe en que hace presente que, siendo en
comision por esta Villa fue preso y mal-
tado en cuatro mil r. v. y causado le
otros gastos de consideracion á principios
de la revolucion y conchuyé pidiendo
se reconozca por deuda contra esta Villa
la suma que se cita con lo demas que
refiere y acordaron pasar dha. solicitud
al ayuntam. grat. del dia de mañana
para su resolucion.

Asi mismo otro memorial del mismo
Zumalabe se leyó acerca de los materia-
les que le llevaron de su casa y acordaron
que pase tambien á dho. ayuntam. grat.
para su resolucion.

En la propia forma se leyó memorial de
D. Juan Bautista Urmeneta en que pide
el abono del Salario de comadron y se acordó
pasar tambien al ayuntam. grat. para su
resolucion.

Asi mismo se leyó un memorial de
Ramon Egueren pidiendo el Abguacilato
de esta Villa y se acordó se pase al For.
Alcalde para que determine lo que crea
conveniente. Con lo que se conchuyó esta
acta que firmó el For. Alcalde por si y
en nombre de los demas de que doy fe

Memorial de D. Juan
Berrata

Vergara 31 de Dic. 1799

Acta del Ayuntamiento particular de este Dia

En la sala de Ayuntamiento de la N. y L. villa de Vergara a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y nueve. Se reunieron los señores D. Manuel de Orta y Berrueta Alcalde Presidente, D. Joa. Finn. Ansuategui, Sindico Procurador general, D. Andres Sanchez de Irujo, D. Juan de Laray, D. Joa. D. Marcial de Aguirre, D. Domingo Larrea Regidores, D. Enrique Vrain, D. Luis Heredia, y D. Joa. Ramon de Zumalabe, Diputados de villa, y D. Martin Alaran Diputado del Comun. Habiendose leído, y aprobado el Acta del ultimo Ayuntamiento, leyó el Sr. Alcalde el memorial del Sr. Pinillos Rematante de la provision de vino de esta villa en que solicita, se aumente el numero de tateras de vino Navano hasta igualar con las de Clarete, y enterados, acordaron decretar como lo pide.

El mismo Sr. Alcalde hizo presente que segun los Placatos, teniendose el Ayuntamiento

obuen a elegir el que dicho Ayuntamiento con
la Reparacion de foros, y alumbrado de esta villa,
el año que viene de 1840, ó que la villa con
con dicha Reparacion, y alumbrado, y que el roma
tante pague cinco mil reales por ello, le parece,
a que este ultimo partido era mas conveniente,
acordaron adoptarlo.

En consecuencia De este Dato

y para mientras el Ayuntamiento Venidero determine,
acordaron, que el Alumbrado, siga como hasta aqui,
a cargo de la villa.

Con tanto se dio fin a esta acta que
firmo el Sr. D. Manuel de Ochoa Berroeta Al-
calde por si y en nombre de los demas J. R. de que
Doy fe.

Manuel de Ochoa
Berroeta

Ante mi
Juan Davierde
Sanat

Villa de Vergara. 3 de } Ayuntamiento general de
Dic. de 1839 } este dia

En la Sala de Ayuntamiento de la noble y leal villa de Vergara a trece y uno de Diciembre de mil veintaynueve por lo sem. el infrascripto Escrivano se reunieron los señores D. Manuel Orta Berueta Alcalde Presidente, D. Fr. Ansuategui, Sindico P.ºr general, D. Andres Sanchez de Joca, D. Juan Garay Elorza, D. Marcial Aguirre y D. Domingo Larrea Regidores; D. Enrique Nain, D. Luis Alacá, D. Jose Manuel de Sarranaga, D. Jose Ramon de Zumalabe, Diputado de Villa; D. Martin de Olaran y D. Vicente de Barrena Diputado del Comun, y D. Jose Joaquin de Orpingu, que son los individuos que componen el Ayuntamiento particular de esta noble villa, y a Demas. los señores D. Joaquin de Lizaso y Moya, D. Juan Bautista de Jimeneta, D. Estanislao Mendizabal, D. Manuel Maza, Madriaga, D. Manuel de Amurquibar, D. Diego Manuel de Leani, D. Baltasar de Vitoriano, D. Bartolome,

Jauregui, D. Pedro Olaran, D. Pedro Nicolalde, D.
Miguel Antonio Sanchez, D. Antonio Aguirre,
D. Jose Yriaso, D. Pedro Lamy Elorza, D. Juan
de Luariz auzi, D. Ramon Cerverio, D. Juan
Cruz de Ouesagasti Amategui, D. Agustin
Maria de Erzagüene, D. Jose Maria de Urreta,
D. Pedro de Arbulu, y D. Juan Davilondo, todos
vecinos Concepales y millaristas que componen la
mayor y mas sana parte del Ayuntamiento
general, y estando asi Reunidos en Ayuntamiento
general para resolver y determinar sobre los particulares apuntados
en Ayuntamiento particular de veinte y nueve del corriente, y de
mas puntos pendientes, enterados de ellos, hicieron los acuerdos
siguientes.

Acordaron primero, que el señor Alcalde se sirva nombrar
Comision para arreglar la lista de vecinos Millaristas para
eleccion de cargo habientes que se ha de realizar el dia de ma
ñana, mediante á que en el libro de Elecciones de esta villa
aparece, no estan incluidos varios Millaristas que deben
estarlo, y consiguiente al acuerdo precedente, dicho por Alcalde
propuso por Comisionado para el fin que se cita, alon D.
Baltasar Vicente Ordangarin, D. Juan Lamy Elorza, D.

Diego Manuel de Seserri, D. Juan Bautista Ximeneta
y D. Jose Joaquin de Aranguren Olariaga, dolo qual
se encargo, pudiesen el Estado de todos los millaristas que
podian ser Electores y Elegidos para el Acto del dia de
mañana, á fin de que con la delicadeza y pulcritud que se
requiere, pueda hacerse la Eleccion, segun costumbre
anterior que se ha observado en esta villa, sin perjuicio
de las ordenes vigentes, y el Congreso aprobando dicha
propuesta, acordó, se lleve á debido efecto sin levantar
mano.

En segunda se leyó el memorial de D. Luis de
Toca, en que solicita, se le incluya en el rollo de vecinos Con
cepales Millaristas, y en su consecuencia acordaron, que se
le incluyese como solicita, y para que la Comision nombrada
le tenga presente, se la pase noticia de este acuerdo para
su conocimiento.

Se habló y trató el punto de los Serenos que
se hallan establecidos en esta villa, acerca de si habian de
continuar, ó no en el año proximo venidero: y el congreso
unanimente resolvió que cesen por ahora dichos Serenos,
en atencion á que la villa no se halla con aquellos arbitrios
que desea, para repartir sus estipendios.

Asi mismo se trató acerca del arreglo de la Secretaria
de Ayuntamiento de esta villa, la necesidad de formar

un presupuesto del Estado de ella, y todo lo demas
conveniente al bien de la misma, y acordaron que el
Ayuntamiento particular entrante, pueda nombrar Comi-
sion, si lo creyere conveniente, para que con sus lues
y conocimientos que adquiriera, le ponga en claro los
objetos propuestos para llevar con el deseado acierto y
delicadexa la marcha de los negocios de esta referida
villa.

Con lo que se dio fin a esta acta que
firmo el Sr. D. Manuel de Orta Berueta
por si y en nombre de todos los Concejales de que doy
fe =

Manuel de Orta
Berueta



Antemi:
Man. Barriende
Barriende